



Empresa de Desarrollo Urbano de Andes

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES -EDUAN

**CARTA INSTRUCTIVA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA INVITACIÓN
PRIVADA A PRESENTAR OFERTA**

DOCUMENTO DEFINITIVO

INVITACIÓN PRIVADA No. IP- 006-2024

OBJETO:

**“ESTUDIOS, DISEÑOS Y AJUSTES AL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO PARA OPTIMIZACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO
DE AGUA POTABLE (PTAP) DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO,
ANTIOQUIA”.**

ANDES, ANTIOQUIA



www.eduan.com



313 752 64 37



Calle Arboleda No. 49A - 39, Andes Antioquia



eduan@andes-antioquia.gov.co

NOVIEMBRE 25 DE 2024

Contenido

CARTA INSTRUCTIVA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA INVITACIÓN PRIVADA A PRESENTAR OFERTA	1
1. CONVOCATORIA A CONTROL SOCIAL Y A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS	5
2. GENERALIDADES DE LA INVITACIÓN PRIVADA.....	5
2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.....	5
2.2. ANTECEDENTES	8
2.2.1. JUSTIFICACIÓN ESTUDIOS DISEÑOS Y DIAGNÓSTICO DE PTAP	9
2.2.2. JUSTIFICACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	15
1. PUBLICIDAD Y FORMA DE COMUNICACIÓN	22
2. INVITACIÓN PRIVADA.....	22
3. CRONOGRAMA DE PROCESO CONTRACTUAL	23
4. MODIFICACIONES AL CRONOGRAMA	26
5. OBJETO CONTRACTUAL.....	26
5.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC.....	26
5.2. ALCANCE CONTRACTUAL.....	26
5.2.1. Equipo técnico mínimo	28
5.2.2. Métodos de ejecución.....	29
5.3. RESULTADOS ESPERADOS	29
5.4. PRODUCTOS A ENTREGAR.....	29
5.5. OBSERVACIONES	30
5.6. LEGISLACIÓN.....	30
6. PRESUPUESTO.....	30
6.1. FORMA DE PAGO.....	32
7. PLAZO DE EJECUCIÓN.....	34
8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES	34
8.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.....	34
8.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	36
8.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.....	37
9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA	38
10. IDIOMA.....	38



www.eduan.com



313 752 64 37



Calle Arboleda No. 49A - 39, Andes Antioquia



eduan@andes-antioquia.gov.co

11. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	38
12. CONSULTAS.....	39
13. CONVENIENCIA DE LAS OFERTAS.....	39
14. CAUSAS QUE DAN LUGAR A RECHAZAR UNA OFERTA, A REVOCAR EL PROCESO Y/O A DECLARARLO DESIERTO.....	39
15. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SOLICITUD.....	39
16. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.....	40
17. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES.....	40
18. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO.....	40
18.1. ELABORACIÓN Y PREPARACIÓN DE LA OFERTA.....	40
18.2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.....	41
18.3. DOCUMENTOS DE LA OFERTA.....	41
19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR.....	44
20. FORMATOS ANEXOS A LA OFERTA.....	44
21. FORMULARIOS ANEXOS A LA OFERTA.....	45
22. EVALUACION DE LAS OFERTAS Y SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.....	45
22.1. ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.....	45
23. CAPACIDAD JURÍDICA.....	46
23.1. INSCRIPCIÓN EN EL RUP.....	46
23.2. PERSONAS NATURALES.....	46
23.3. PERSONAS JURÍDICAS.....	46
23.4. SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA.....	47
23.5. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS.....	47
23.6. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.....	48
23.6.1. Para personas jurídicas.....	48
23.6.2. Para personas naturales.....	48
23.6.3. Personas extranjeras sin sucursal en Colombia.....	48
23.7. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.....	49
23.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.....	49
23.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS Y DELITOS SEXUALES.....	49
23.10. CERTIFICADO DEL REDAM.....	49
24. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.....	50
25. CONDICIONES DE EXPERIENCIA.....	50



26. REGLAS DE SUBSANABILIDAD	51
27. ACLARACIÓN O EXPLICACIÓN.....	52
28. PROCEDIMIENTO PARA LA CONVERSIÓN DE MONEDA.....	53
29. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.....	54
29.1. FACTOR ECONÓMICO: 100 PUNTOS	54
29.1.1. Correcciones aritméticas.....	55
29.1.2. Procedimiento para asignar puntaje.....	55
29.1.3. Propuestas con Precio Artificialmente Bajo	56
29.2. CRITERIOS DE DESEMPATE	56
30. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	58
31. TÉRMINOS PARA LA EVALUACIÓN	59
32. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN.....	59
33. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	59
34. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS	59
34.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	60
34.2. . GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	61
35. PROCESO DE SELECCIÓN	62
35.1. APERTURA	62
35.2. ENTREGA DE LAS OFERTAS Y CIERRE DEL PROCESO.....	63
35.3. VERIFICACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, EXPERIENCIA Y PERSONAL MÍNIMO	63
35.4. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	63
35.5. SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	63
36. ANÁLISIS DE RIESGOS DEL CONTRATO	64
36.1. RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO.....	64
36.2. ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES	64
40.1. RIESGOS IMPREVISIBLES.....	65
40.2. ANÁLISIS DE RIESGO	65



CARTA INSTRUCTIVA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA INVITACIÓN PRIVADA A PRESENTAR OFERTA.

1. CONVOCATORIA A CONTROL SOCIAL Y A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

De conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Empresa de Desarrollo Urbano de Andes -EDUAN- convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de selección.

2. GENERALIDADES DE LA INVITACIÓN PRIVADA.

2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

La Empresa de Desarrollo Urbano de Andes - EDUAN, es una entidad de carácter Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, creada mediante Acuerdo 004 de 2024, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente y vinculada al municipio de Andes (Antioquia). De acuerdo al objeto social señalado en el artículo 8° del acto de creación, la EDUAN puede "*Gestionar, gerenciar, liderar, supervisar, coordinar, promover, estructurar, ejecutar, financiar, directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, metropolitano, regional, nacional e internacional, que comprendan la elaboración de estudios técnicos, diseños urbanísticos, arquitectónicos y desarrollo de las diferentes herramientas o instrumentos que contribuyan a la organización del territorio*". Para desarrollar este objeto social, la EDUAN puede de conformidad con el artículo 9° ibidem, "*celebrar contratos, consorcios, uniones temporales, alianzas estratégicas, convenios y demás actos requeridos para el cumplimiento del objeto y las funciones de la empresa*"; "*contratar servicios de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras*"; "*Gestionar y/o gerenciar*



el financiamiento de proyectos y/u obras con cualquier tipo de entidades públicas o privadas o personas", "Elaborar directamente o por conducto de otras personas, estudios, proyectos, etc. necesarios a la realización de los objetivos que se propone y/o ejecutar los mismos", "Elaborar estudios y diseños, para la formulación y ejecución de proyectos de inversión a nivel nacional, regional, urbano y rural"; "Realizar consultorías, interventorías, diseños y demás estudios que se requieran dentro de los proyectos que se realicen en desarrollo de su objeto social o que sean solicitados por el Municipio de Andes u otras entidades públicas o privadas", entre otros.

El artículo 85 de la Ley 489 de 1998 señala que, *"Las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley..."*

Según el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, en desarrollo de su actividad industrial y comercial, la EDUAN al desplegar su actividad contractual aplicará los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Así mismo, deberá publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública o la plataforma transaccional que haga sus veces.

Conforme a lo contenido en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, (...), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de dicha ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.

La Junta Directiva de la Empresa de Desarrollo Urbano de Andes (Antioquia) (EDUAN-), expidió el Acuerdo 001 del 12 de julio 2024, mediante el cual se adoptó el Manual de Contratación de la Empresa. En cumplimiento de los artículos 13, 14 y 15 de dicho Manual, el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante INVITACIÓN PRIVADA, como quiera que obedece al giro ordinario de negocios de la EDUAN conforme lo establecido en objeto social y las actividades asociadas a la



gestión habitual de la empresa, con base en el parágrafo del artículo 56 de la Ley 2195 de 2022.

En relación con lo que tiene que ver con el giro ordinario de los negocios, el Consejo de Estado¹ ha señalado lo siguiente:

Por su parte, el giro ordinario de los negocios se encuentra determinado por las actividades que constituyen el objeto social y, conforme con lo dicho por la Superintendencia de Sociedades, "solamente quedan cobijadas por "giro ordinario" aquellas actividades que en forma habitual u ordinaria, ejecuta la sociedad; por ende, no estarán incluidos dentro de este, aquellos actos u operaciones que se realizan de forma extraordinaria o esporádica, porque resultan extraños al objeto social (principal y secundario) de la sociedad.

En otras palabras, el giro ordinario de los negocios hace referencia a aquellas actividades que realizan las sociedades, que pueden calificarse como actos de comercio o mercantiles habituales, en desarrollo del objeto social, que incluye el principal y el secundario.

Acorde con lo anterior, y teniendo en cuenta que el objeto del proceso contractual es de aquellos que la Empresa de Desarrollo de Andes -EDUAN- celebra de manera habitual de acuerdo con el objeto social definido en sus estatutos, el contrato a celebrar se enmarca dentro del giro ordinario de los negocios de la Empresa.

El proponente deberá elaborar la propuesta conforme a los términos de la invitación, con el objeto de obtener claridad frente a los ofrecimientos que efectúe, los cuales, deben ser acordes a las condiciones de la invitación y a la necesidad de la Empresa de Desarrollo Urbano de Andes como contratante.

Es importante señalar al proponente, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines esenciales, establecidos en el artículo 3 de la mencionada Ley.

Para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la Ley para los servidores públicos.

¹ Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, C.P.: Jorge Octavio Ramírez Ramírez. Bogotá D.C., 31 de mayo de dos mil dieciocho, radicación: 250002337000-2013-00615-01 (21776)



2.2. ANTECEDENTES.

El artículo 2 constitucional consagra los fines esenciales del Estado, que son en esencia, los objetivos de nuestra organización sociopolítica². Desde esta perspectiva, las actuaciones del Estado a través de los servidores públicos siempre deben tener como norte, la consecución o el cumplimiento del artículo mencionado. Una de esas actuaciones estatales es la contratación pública, que desde el marco del artículo 3 de la Ley 80 de 1993 debe ir encaminada al *"cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.

Las entidades estatales en ejercicio de la función administrativa deben buscar la satisfacción de las necesidades generales de los habitantes de conformidad con los fines estatales, que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 prescribe: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el objeto de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

El municipio de Pueblorrico con el propósito de cumplir con los fines estipulados en la Constitución Política y las competencias que como ente territorial le corresponden de conformidad con el artículo 311 superior, la Ley 136 de 1994 con las modificaciones correspondientes y el Plan de Desarrollo Territorial, *"Podemos Hacerlo 2024-2027"*, línea estratégica 4 Pueblorrico Visión Futuro – programa: Ampliación del programa de accesos a los servicios de agua potable y saneamiento básico, tiene como uno de los objetivos la adecuación y mejoramiento de la planta de tratamiento de agua potable de la zona urbana.

Para la materialización de la línea estratégica 4 contenida en el Plan de Desarrollo, el municipio de Hispania celebró un contrato interadministrativo con la Empresa de Desarrollo Urbano de Andes EDUAN- y cuyo objeto es ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA ESTUDIOS, DISEÑOS Y AJUSTES AL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) Y LA PLANTA DE

² Constitución Política de Colombia - Artículo 2: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.



TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) SUR DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO - ANTIOQUIA. Estos estudios y diseños se extienden para obras de mejoramiento y optimización de la PTAP y obras de construcción o modernización de redes de acueducto y alcantarillado del municipio de Pueblorrico. Para el cumplimiento del proyecto se hace necesario para la EDUAN, realizar un proceso contractual para la realización dichos estudios y diseños técnicos que comprenden la proyección de las obras para la adecuación y mejoramiento de la planta de tratamiento de agua potable de la zona urbana y para la construcción de nuevas redes o mejoramiento de las redes de acueducto y alcantarillado.

2.2.1. JUSTIFICACIÓN ESTUDIOS DISEÑOS Y DIAGNÓSTICO DE PTAP.

Las obras de adecuación y mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) en el municipio de Pueblorrico, Antioquia, son de vital importancia para garantizar el acceso a agua potable segura y de calidad para sus habitantes, así como para asegurar el desarrollo sostenible de la comunidad. A continuación, se profundiza en los aspectos clave que destacan la relevancia de estas obras, que buscan optimizar los procesos de tratamiento, mejorar la infraestructura existente y garantizar la continuidad del servicio.

I. Mejora de la Calidad del Agua y Salud Pública

El principal objetivo de las obras de adecuación y mejoramiento de la PTAP es optimizar los procesos de tratamiento del agua para que esta cumpla con los estándares sanitarios establecidos por las autoridades competentes. En un municipio como Pueblorrico, mejorar la planta existente tiene un impacto directo sobre la salud pública.

El agua no tratada o mal tratada es un riesgo latente para la salud de la población, ya que puede contener microorganismos patógenos, como bacterias, virus y parásitos, que provocan enfermedades gastrointestinales, diarreas y otras infecciones. Al mejorar la planta, se garantiza que el agua distribuida a la comunidad sea segura para el consumo, lo que reducirá considerablemente la incidencia de enfermedades relacionadas con el agua, mejorando el bienestar de los ciudadanos.

II. Optimización de la Infraestructura Existente

Las obras de adecuación y mejoramiento de la PTAP tienen como propósito actualizar y modernizar la infraestructura actual de la planta, adaptándola a nuevas tecnologías y prácticas de tratamiento. En muchos municipios rurales, las plantas de tratamiento tienen equipos e instalaciones que pueden estar obsoletos o no ser suficientes para cubrir la demanda creciente de agua potable.



En Pueblorrico, las obras de mejora podrían incluir la renovación de los sistemas de filtración, cloración, desinfección, así como la mejora de los procesos de control de calidad del agua. Esto no solo garantizaría un tratamiento más eficiente, sino que también reduciría el costo operativo, optimizando el uso de recursos y energía. Además, estas obras permitirían aumentar la capacidad de la planta para abastecer a una población en crecimiento, asegurando que todos los habitantes, incluidos los de áreas rurales más apartadas, tengan acceso continuo a agua potable.

III. Aseguramiento de la Sostenibilidad y Protección de los Recursos Hídricos

Una de las grandes ventajas de las obras de adecuación y mejoramiento de la PTAP en Pueblorrico es que, al optimizar los procesos de tratamiento del agua, se contribuye a la protección de los recursos hídricos locales. Las fuentes de agua, como ríos y quebradas, son vitales para la comunidad, pero a menudo pueden estar expuestas a la contaminación debido a la falta de tratamiento adecuado.

Con una planta de tratamiento mejorada, no solo se mejora la calidad del agua que llega a los hogares, sino que también se protege el medio ambiente, ya que se reducirá la cantidad de aguas residuales mal tratadas que se vierten en los cuerpos de agua cercanos. De esta manera, se contribuye a la conservación de los ecosistemas acuáticos locales y se asegura que las fuentes de agua sigan siendo una fuente sostenible para las generaciones futuras.

IV. Garantizar el Abastecimiento Continuo y la Resiliencia ante Emergencias

Las obras de mejoramiento de la PTAP también son clave para asegurar la resiliencia del sistema de abastecimiento de agua frente a situaciones de emergencia, como desastres naturales (lluvias intensas, deslizamientos de tierra, etc.) o eventos extremos asociados al cambio climático. La infraestructura mejorada permitirá una mayor capacidad de respuesta ante estos eventos, minimizando la posibilidad de interrupciones en el servicio de agua potable.

Por ejemplo, la adecuación de los sistemas de almacenamiento de agua en la planta podría asegurar que, en casos de emergencia, haya suficiente agua tratada disponible para la población, incluso si las fuentes naturales se ven afectadas temporalmente. Esto fortalecería la capacidad de la comunidad para enfrentar situaciones adversas, como los brotes de enfermedades o la escasez de agua, protegiendo la salud de la población en momentos críticos.

V. Reducción de Costos Operativos y Mejora de la Eficiencia



Al realizar obras de adecuación y mejoramiento de la PTAP, se logra una optimización de los procesos, lo que reduce los costos operativos a largo plazo. Mejorar la eficiencia energética de los equipos de tratamiento, como los sistemas de bombeo y filtración, puede resultar en un uso más eficiente de la energía y recursos.

A su vez, el uso de tecnologías avanzadas en el tratamiento y monitoreo del agua puede reducir la cantidad de productos químicos necesarios, optimizando así los costos operativos y reduciendo el impacto ambiental. Esto permite que el municipio mantenga un sistema de tratamiento de agua más sostenible y económico, lo cual es fundamental para que el servicio se mantenga estable y asequible en el largo plazo.

VI. Aumento de la Cobertura y Reducción de Desigualdades

Uno de los beneficios clave de mejorar la PTAP existente es la posibilidad de extender la cobertura del servicio de agua potable a comunidades rurales y áreas de difícil acceso. En muchos casos, las zonas más alejadas del municipio sufren de deficiencias en el suministro de agua potable, ya sea por la falta de infraestructura o por problemas en el tratamiento del agua.

Con las obras de adecuación, se puede incrementar la capacidad de distribución y garantizar que más personas, sin importar su ubicación, puedan acceder a agua potable tratada. Esto contribuiría a reducir las desigualdades en el acceso a servicios básicos entre las zonas urbanas y rurales de Pueblorrico, promoviendo la inclusión y el desarrollo social equitativo.

VII. Cumplimiento de Normativas y Estándares Ambientales

Las autoridades colombianas y organismos internacionales han establecido normativas estrictas sobre la calidad del agua y el tratamiento de aguas residuales. Al mejorar la PTAP existente, Pueblorrico puede asegurarse de cumplir con estas normativas, que no solo están orientadas a la salud pública, sino también a la protección del medio ambiente.

La adecuación de la planta garantizaría que el agua tratada cumpla con los parámetros establecidos para su consumo humano y que los efluentes tratados sean manejados de forma adecuada, evitando la contaminación de las fuentes de agua y reduciendo el impacto ambiental del municipio.

VIII. Concientización y Participación Comunitaria

La realización de obras de adecuación y mejoramiento en la PTAP también puede servir como una plataforma para educar a la comunidad sobre la importancia del



uso responsable del agua y la gestión sostenible de los recursos hídricos. Las autoridades locales pueden aprovechar este proceso para fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones relacionadas con el manejo del agua y las buenas prácticas ambientales.

Además, las obras pueden incluir la creación de programas educativos en las escuelas, comunidades y asociaciones locales, lo que contribuiría a una mayor conciencia sobre la importancia de conservar el agua y proteger el medio ambiente.

Las obras de adecuación y mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable en Pueblorrico representan una inversión crucial para garantizar que la población cuente con agua potable de calidad, para optimizar el uso de los recursos existentes y para enfrentar de manera más efectiva los retos del futuro. No solo mejorarán la salud pública, sino que también promoverán la sostenibilidad, la eficiencia económica y la equidad social. Estas obras son una pieza clave para el desarrollo integral y la resiliencia del municipio, asegurando un acceso seguro y continuo al agua para todos sus habitantes.

La Corte Constitucional de Colombia ha emitido diversas sentencias que subrayan la importancia del acceso a agua potable como un derecho fundamental y, en consecuencia, las responsabilidades del Estado en garantizar su disponibilidad y calidad para todos los ciudadanos. En el contexto de las obras de adecuación y mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) en el municipio de Pueblorrico, las declaraciones de la Corte Constitucional son particularmente relevantes, ya que refuerzan la obligación del Estado y de los gobiernos locales de asegurar que el servicio de agua cumpla con los estándares establecidos para proteger la salud y el bienestar de la población.

A continuación, se exponen algunos puntos clave basados en lo que ha dicho la Corte Constitucional de Colombia en relación con el derecho al agua potable y la mejora de la infraestructura de los servicios públicos:

I. El Derecho Humano al Agua Potable

La Corte Constitucional ha reconocido reiteradamente que el acceso al agua potable es un derecho fundamental, garantizado por la Constitución de 1991, en su artículo 11, que protege el derecho a la vida. Según la Corte, "el acceso al agua potable no solo es un servicio público esencial, sino también una condición indispensable para garantizar otros derechos fundamentales, como la salud, la alimentación y la vivienda digna" (Sentencia T-286 de 2013). En este sentido, las obras de adecuación y mejoramiento de la PTAP en Pueblorrico son una medida que cumple con la obligación del Estado de garantizar este derecho.



Estas obras no solo buscan mejorar el suministro de agua, sino asegurar que esta sea potable y apta para el consumo humano, lo que tiene un impacto directo sobre la salud de la población. La Corte ha insistido en que la calidad del agua debe ser un componente esencial de este derecho, y que la infraestructura de tratamiento debe ser adecuada para garantizar su pureza y salubridad.

II. Responsabilidad del Estado y de los Entes Territoriales

La Corte ha sido clara en que no solo el Estado central tiene la obligación de garantizar el acceso al agua potable, sino que los entes territoriales, como los municipios, tienen un papel fundamental en la gestión de los recursos hídricos y en la provisión de servicios públicos básicos a la ciudadanía. En la Sentencia T-181 de 2012, la Corte destacó que "es responsabilidad del Estado, tanto a nivel central como territorial, asegurar la prestación de servicios públicos en condiciones de calidad, eficiencia y cobertura".

Por lo tanto, las obras de adecuación y mejoramiento de la PTAP en Pueblorrico son una responsabilidad tanto del Estado central como de la administración municipal, que debe asegurar que las infraestructuras existentes sean adecuadas para cumplir con la demanda de agua potable de la comunidad, mejorar los procesos de tratamiento y garantizar que todos los habitantes tengan acceso a agua segura.

III. Obligación de Garantizar el Suministro Sostenible y de Calidad

En varias sentencias, como la T-228 de 2011, la Corte ha enfatizado que la garantía del acceso al agua potable debe ir más allá de su simple disponibilidad, exigiendo también que sea de calidad. La Corte ha señalado que "la prestación de los servicios públicos debe hacerse conforme a los principios de eficiencia, continuidad, calidad y cobertura". En este contexto, las obras de adecuación y mejoramiento de la PTAP deben asegurar que el agua tratada cumpla con los estándares de calidad definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, lo cual está alineado con los fallos de la Corte.

Además, la Corte ha subrayado que las medidas para asegurar la calidad del agua también deben ser adaptativas a las nuevas realidades del cambio climático y otros factores que puedan afectar las fuentes de agua. En este sentido, las obras de mejora también podrían incluir ajustes en los procesos de tratamiento para enfrentar situaciones de escasez o contaminación de fuentes hídricas locales, fortaleciendo la resiliencia de la planta ante posibles emergencias.



IV. Equidad y Acceso para Todos

Una de las preocupaciones recurrentes de la Corte Constitucional ha sido el acceso equitativo al agua potable. En la Sentencia T-484 de 2011, la Corte afirmó que el derecho al agua debe garantizarse de manera universal, sin discriminación, y especialmente en las zonas rurales y marginadas. En este contexto, la adecuación y mejoramiento de la PTAP en Pueblorrico, un municipio rural, es una medida clave para asegurar que la población más alejada o vulnerable también tenga acceso a agua potable de calidad.

Las obras de mejora de la planta también buscan reducir las disparidades en el acceso al agua entre las zonas urbanas y rurales del municipio, lo cual está en línea con los principios de justicia social establecidos por la Corte Constitucional. Al asegurar que más poblaciones en áreas apartadas cuenten con agua potable tratada, se contribuye a la reducción de desigualdades en el acceso a servicios básicos.

V. Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente

La Corte ha resaltado en varias ocasiones que el derecho al agua debe ejercerse dentro de un marco de sostenibilidad ambiental. En la Sentencia T-295 de 2008, la Corte reiteró que el agua es un bien común que debe ser gestionado de manera responsable y equitativa, y que las políticas públicas deben tener en cuenta su preservación y protección. Las obras de adecuación y mejoramiento de la PTAP deben ser diseñadas para garantizar que el agua tratada no solo sea apta para el consumo humano, sino que también se haga un manejo adecuado de las fuentes hídricas y las aguas residuales.

Esto implica que las obras no solo deben centrarse en la eficiencia del proceso de tratamiento, sino también en la conservación de los ecosistemas acuáticos y la prevención de la contaminación de los cuerpos de agua locales. El respeto por los principios de desarrollo sostenible también implica que la planta sea capaz de adaptarse a los cambios climáticos y las variaciones en las fuentes de agua.

VI. Garantía de Continuidad del Servicio

En la Sentencia T-016 de 2010, la Corte estableció que el derecho al agua no solo implica su disponibilidad, sino también su continuidad. Esto significa que las obras de adecuación y mejoramiento de la PTAP deben asegurar que el suministro de agua potable sea continuo y sin interrupciones prolongadas, lo cual es esencial para la vida cotidiana de los habitantes de Pueblorrico. Mejorar la infraestructura existente es clave para lograr esta continuidad y evitar situaciones en las que la población pueda verse afectada por cortes o fallos en el sistema de abastecimiento.



2.2.2. JUSTIFICACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.

El diseño adecuado de redes de acueducto es uno de los pilares fundamentales para garantizar el acceso al agua potable, un recurso esencial para el bienestar de la población. En el municipio de Pueblorrico, Antioquia, el diseño de las redes y acueducto no solo tiene un impacto directo en la salud pública y en la calidad de vida de sus habitantes, sino que también influye de manera significativa en el desarrollo económico, social y ambiental del municipio. El crecimiento demográfico, la urbanización y las particularidades geográficas del municipio exigen un sistema de acueducto bien diseñado, eficiente y sostenible, que responda a las necesidades actuales y futuras de la comunidad.

I. Acceso al Agua Potable: Derecho Fundamental y Necesidad Básica.

El acceso al agua potable es un derecho humano fundamental, reconocido por la Constitución Política de Colombia y respaldado por diversos instrumentos internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos. En Colombia, el Estado tiene la obligación de garantizar a todos sus ciudadanos el acceso a los servicios públicos de calidad, y el agua potable es uno de los servicios más importantes en este sentido.

En Pueblorrico, como en muchas otras zonas rurales de Antioquia, la planificación adecuada de las redes de acueducto es crucial para garantizar que todos los habitantes, tanto de áreas urbanas como rurales, tengan acceso a agua potable en cantidad y calidad suficientes. La distribución eficiente del agua potable es una de las tareas más importantes dentro de la infraestructura municipal, y su diseño debe contemplar las particularidades geográficas y poblacionales del municipio. Las redes de acueducto deben estar pensadas no solo para el presente, sino para el futuro, permitiendo que la expansión urbana y el crecimiento poblacional no generen brechas en el acceso al agua.

II. Salud Pública y Prevención de Enfermedades Hídricas

Un sistema de acueducto bien diseñado es fundamental para la protección de la salud pública. El agua potable no solo debe ser suficiente, sino también de calidad, libre de contaminantes y bacterias que puedan poner en riesgo la salud de los habitantes. Las enfermedades diarreicas y otras enfermedades transmitidas por el agua son un riesgo constante en áreas donde el suministro de agua no está adecuadamente controlado o donde las redes de distribución son deficientes.



Pueblorrico, debido a su ubicación geográfica y su estructura rural, puede estar expuesto a desafíos en la calidad del agua, si no se implementa un diseño adecuado de las redes. El tratamiento del agua, el mantenimiento de las fuentes hídricas y la garantía de que el agua llegue a las viviendas de manera segura son tareas clave que el diseño de la red de acueducto debe abordar. Un diseño adecuado también implica la implementación de sistemas de monitoreo que aseguren que el agua distribuida cumpla con los estándares de calidad exigidos por las autoridades sanitarias.

III. Desarrollo Económico y Sostenibilidad.

El agua es un recurso fundamental no solo para el consumo humano, sino también para la producción agrícola, la industria y el turismo. En Pueblorrico, donde la agricultura es una de las principales actividades económicas, contar con un suministro constante y confiable de agua potable es esencial para la productividad de los cultivos y la ganadería. Un diseño de red de acueducto eficiente también apoya a otras actividades productivas, como la industria, que dependen del agua para su funcionamiento.

Además, el diseño adecuado de las redes de acueducto puede ser un motor para el desarrollo económico local. La modernización de la infraestructura de agua potable favorece el crecimiento de nuevas zonas residenciales, facilita la atracción de inversiones y mejora la competitividad del municipio. Un buen diseño de acueducto contribuye, por tanto, a la creación de un entorno propicio para la actividad económica.

No solo se trata de garantizar el agua para el consumo, sino también de gestionar este recurso de manera sostenible. En muchas zonas rurales de Antioquia, la escasez de agua puede ser un desafío, especialmente en épocas de sequía. Un diseño eficiente y bien planificado permite optimizar el uso de las fuentes hídricas, garantizar la cobertura de las necesidades de agua y reducir el desperdicio. La sostenibilidad en el manejo del agua debe ser un principio clave al diseñar las redes de acueducto, para asegurar que los recursos hídricos disponibles se utilicen de manera racional y para prevenir la sobreexplotación de las fuentes.

IV. Planificación Urbana y Expansión Territorial.

Un sistema de acueducto bien diseñado permite una planificación urbana ordenada y eficiente. En el caso de Pueblorrico, que ha experimentado un crecimiento sostenido en los últimos años, es vital que las redes de acueducto se adapten a las nuevas demandas de agua de las zonas urbanas y rurales, además de permitir la expansión territorial sin generar inconvenientes en el suministro.



El diseño de las redes debe considerar los diferentes tipos de asentamientos y el crecimiento proyectado de la población. Las zonas rurales de Pueblorrico, con su orografía compleja y su dispersión geográfica, requieren soluciones innovadoras y tecnológicas que garanticen el acceso al agua en áreas de difícil acceso. Por otro lado, la zona urbana también debe ser contemplada para evitar la sobrecarga de las redes existentes y asegurar que la infraestructura de agua sea capaz de soportar el crecimiento urbano.

El diseño de las redes de acueducto debe prever estas condiciones de crecimiento para que el suministro de agua sea eficiente, sin generar desigualdades en el acceso, lo que puede provocar tensiones sociales o problemas de convivencia.

V. Impacto Ambiental y Protección de las Fuentes Hídricas.

El diseño de las redes de acueducto no solo debe centrarse en la eficiencia de la distribución del agua, sino también en la protección de las fuentes hídricas que abastecen al municipio. En Pueblorrico, la protección de las cuencas hidrográficas es un factor clave para garantizar la sostenibilidad de los recursos hídricos a largo plazo. Un mal manejo de las redes de acueducto puede llevar a la contaminación de las fuentes de agua, lo que tendría consecuencias muy graves para la salud pública y el medio ambiente.

El diseño de las redes debe incluir medidas para la protección de las fuentes de agua, así como estrategias para el tratamiento de aguas residuales. Esto implica no solo tratar el agua para su consumo, sino también garantizar que el agua que se devuelve a los cuerpos de agua sea tratada adecuadamente para evitar la contaminación de ríos y fuentes subterráneas.

VI. Garantía de la Equidad en el Acceso al Agua.

El diseño de las redes de acueducto debe garantizar que todas las comunidades de Pueblorrico tengan acceso igualitario al agua potable, sin importar su ubicación geográfica, condición social o económica. Es común que en áreas rurales y periféricas de los municipios colombianos, las redes de acueducto no lleguen de manera adecuada, lo que genera desigualdades en el acceso al agua.

Un diseño que contemple la equidad en la distribución del agua es fundamental para evitar la exclusión social. Pueblorrico debe tener un sistema que no solo cubra las áreas urbanas, sino que también se extienda a las zonas rurales, donde las comunidades vulnerables podrían estar en riesgo de no acceder a este servicio esencial.

2.2.3. Normativa General.



La normativa en Colombia para el diseño de sistemas de acueducto y alcantarillado se basa en diversas leyes y resoluciones que establecen requisitos técnicos, ambientales y de salud pública. Los principales marcos normativos son:

- Ley 142 de 1994: Esta ley establece el régimen de servicios públicos domiciliarios y regula la prestación de servicios como el de acueducto y alcantarillado. Define los derechos y deberes de las empresas prestadoras de servicios públicos, así como los de los usuarios.
- Ley 373 de 1997: Orientada a la conservación y uso eficiente del agua, promueve la sostenibilidad en el uso del recurso hídrico. Esta norma es clave para el diseño de sistemas de acueductos, ya que obliga a incluir criterios de eficiencia en la planificación y operación.
- Decreto 1077 de 2015: El Decreto 1077 de 2015 establece las normas técnicas para la construcción de las redes y sistemas de distribución de servicios públicos domiciliarios. Esto incluye normas para los sistemas de acueducto, alcantarillado y gas domiciliario, entre otros, buscando asegurar que estos servicios sean de calidad, eficientes, y sostenibles: Regula las especificaciones para la diseño y construcción de redes de acueducto y alcantarillado, con el objetivo de garantizar el acceso de los ciudadanos a agua potable y a sistemas de saneamiento adecuados. Establece requisitos técnicos para los materiales a utilizar (como tuberías, válvulas, y otros componentes), el cálculo de los caudales, las presiones mínimas, y la cobertura geográfica que debe tener la red de acueducto. También abarca las condiciones de diseño para las redes de alcantarillado para asegurar que las aguas residuales sean adecuadamente recolectadas y tratadas.
- Resolución No. 0672 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Por la cual se adopta la guía de que trata el artículo 2.3.3.2.4.14 del Decreto 1077 de 2015. *"Guía para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y viabilización de Proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico en el marco de los Planes Departamentales de Agua y los demás Programas Regionales para el manejo de Agua Potable y Saneamiento Básico"*
- Resolución 330 de 2017 (RAS 2017): La Norma Técnica de los Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento Básico, también conocida como RAS 2017, es una de las principales regulaciones en Colombia para el diseño de sistemas de acueducto y alcantarillado. Define los requisitos técnicos que deben cumplir los proyectos de infraestructura para asegurar la



calidad del agua, la eficiencia en el tratamiento de aguas residuales y la durabilidad de las obras.

- Resolución 0548 de 26 de julio de 2022 : Por la cual se adiciona un artículo transitorio a la Resolución 799 de 2021
- Resolución 0908 de 17 de diciembre de 2021 Por medio de la cual se corrigen errores formales de la Resolución 0799 de 2021.
- Resolución 0799 de 09 de diciembre de 2021: Por la cual se modifica la Resolución 0330 de 2017.
- Resolución 0501 de 04 de agosto de 2017: Por la cual se expiden los requisitos técnicos relacionados con composición química e información, que deben cumplir los tubos, ductos y accesorios de acueducto y alcantarillado, los de uso sanitario y los de aguas lluvias, que adquieran las personas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, así como las instalaciones hidrosanitarias al interior de las viviendas y se derogan las Resoluciones 1166 de 2006 y 1127 de 2007.
- Resolución No. 0650 de 02 de octubre de 2017 Por la cual se adiciona un artículo transitorio a la Resolución 330 de 2017".
- Resolución 0844 de 08 de noviembre de 2018 "Por la cual se establecen los requisitos técnicos para los proyectos de agua y saneamiento básico de zonas rurales que se adelanten bajo los esquemas diferenciales definidos en el capítulo 1, del Título 7, parte 3, del libro 2 del Decreto 1077 de 2015.
- Ley 99 de 1993: Esta ley establece la política nacional ambiental y organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA). Regula la protección y uso sostenible de los recursos naturales, incluyendo el agua, y por lo tanto impacta en el diseño y operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado.
- Demás normas compatibles y aplicables al proceso contractual.

Normativa técnica:

- Norma NTC 1500 de 2009 (Sistema de Tratamiento de Agua Potable)

Esta norma técnica establece los criterios y lineamientos técnicos para el diseño y la operación de sistemas de tratamiento de agua potable en Colombia. Incluye las especificaciones para procesos como la coagulación, floculación, filtración, desinfección y otros aspectos relacionados con el tratamiento del agua.



Norma NTC 6101 de 2013 (Requisitos para la Potabilidad del Agua)

Define los límites máximos permisibles de contaminantes en el agua potable, como metales pesados, bacterias, compuestos orgánicos e inorgánicos, que deben ser controlados en cualquier planta de tratamiento. También incluye los procedimientos para la toma de muestras y el análisis de la calidad del agua.

- Norma NTC 4585 de 2012 (Requisitos para el Diseño y Construcción de Plantas de Tratamiento de Agua Potable)

Establece los requisitos básicos para el diseño de plantas de tratamiento, tales como la capacidad de tratamiento, las especificaciones para los equipos de tratamiento, la seguridad de las instalaciones y el diseño de los sistemas hidráulicos. Norma NTC 4640 de 2017 (Sistema de Gestión Ambiental)

Si bien esta norma está orientada al manejo ambiental en general, incluye pautas que deben seguir las plantas de tratamiento de agua para cumplir con los requisitos ambientales, como el manejo de residuos, la disposición de aguas residuales y la minimización del impacto ambiental.

- Norma NTC 1744 de 2012 (Sistemas de Captación de Agua)

Esta norma establece los criterios para los sistemas de captación de agua en los procesos de tratamiento, desde la extracción hasta el almacenamiento, de forma que se minimice la alteración de las fuentes hídricas y se maximicen los rendimientos del proceso.

- Norma Técnica de Diseño y Construcción de Obras Hidráulicas - AWWA (American Water Works Association)

Aunque no es una norma colombiana, muchas de las normas de la AWWA son adoptadas a nivel mundial y se utilizan en Colombia para el diseño y construcción de plantas de tratamiento. Estas incluyen directrices sobre la selección de materiales, los procesos de filtración, la cloración y la desinfección.

- Norma ISO 9001 (Sistema de Gestión de Calidad)

Si bien no es exclusiva del sector del agua, muchas plantas de tratamiento adoptan esta norma como parte de su sistema de gestión para garantizar la calidad en todos los procesos, desde el tratamiento del agua hasta la entrega al consumidor final.

- Norma Técnica Colombiana (NTC) 1500 - Diseño de Redes de Acueducto

La NTC 1500, emitida por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC), establece los lineamientos para el diseño, construcción y operación de redes de acueducto en Colombia. Esta norma es esencial para



garantizar la calidad y seguridad de las redes de acueducto, y se aplica a todos los proyectos de construcción de infraestructura hídrica.

Establece los parámetros de diseño de las redes, tales como el caudal de agua, la presión mínima, las dimensiones de las tuberías y los materiales a utilizar. Regula la elección de materiales para la construcción de tuberías y sistemas de distribución, como PVC, hierro dúctil, acero inoxidable, entre otros.

Incluye los estándares de calidad para el agua potable y los métodos de tratamiento antes de la distribución.

- Norma Técnica Colombiana (NTC) 5741 - Alcantarillado: Diseño y Construcción.

La NTC 5741 regula el diseño y la construcción de redes de alcantarillado en Colombia, con el objetivo de asegurar la calidad en la recolección y disposición de aguas residuales. Esta norma establece los parámetros técnicos que deben seguirse en la construcción de redes de alcantarillado, garantizando la eficiencia y sostenibilidad del sistema.

No puede el contratista excusarse del cumplimiento de una norma técnica aplicable al presente proceso, por el hecho de que no se menciona en el estudio previo y la invitación para contratación directa. El futuro contratista declara conocer las normas técnicas aplicables al presente proceso contractual con el hecho de presentar la respectiva oferta.

Nota: Si con posterioridad a la fecha de la celebración y perfeccionamiento del contrato de consultoría se producen cambios en las normas técnicas, que ocasionen modificaciones a los aspectos técnicos, a los derechos u obligaciones adquiridos con la suscripción del mismo, las partes se obligan, en el menor tiempo posible, a efectuar las modificaciones y ajustes necesarios para dar cumplimiento a la nueva regulación y para restablecer el equilibrio económico del mismo, en caso de éste verse afectado. El restablecimiento del equilibrio económico del contrato deberá realizarse por el municipio de Pueblorrico a la EDUAN como mandante.

Una vez realizados los estudios y diseños producto del estudio, se procederá a la elaboración de en los diseños definitivos y la formulación y estructuración del proyecto de inversión, el cual pueda presentarse ante diferentes organismos como es la gerencia de servicios públicos de la Gobernación de Antioquia para una posible financiación o cofinanciación de las obras a construir producto de los diseños y estudios contratados.



La integralidad de los estudios se realizará desde los aspectos técnico, económico, financiero, institucional, urbanístico, ambiental y social, teniendo en cuenta las características socioeconómicas de las localidades y sus perspectivas de desarrollo e importancia dentro del marco municipal y regional.

La Empresa de Desarrollo Urbano de Andes -EDUAN- tiene capacidad jurídica para contratar ya que el objeto del contrato interadministrativo celebrado se enmarca en las actividades definidas en el objeto social del ente societario de naturaleza pública.

La EDUAN con la finalidad de dar cumplimiento al Contrato Interadministrativo CI08-2024, adelantará un proceso contractual a través de la modalidad de Contratación directa definida en el literal a) del artículo 18 del Manual de Contratación de la entidad y cuyo objeto es la *"ESTUDIOS, DISEÑOS Y AJUSTES AL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA OPTIMIZACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO, ANTIOQUIA"*.

1. PUBLICIDAD Y FORMA DE COMUNICACIÓN

Dirección: Calle Arboleda No. 49 A 39 Palacio Municipal de Andes.

Correo electrónico: eduan@andes-antioquia.gov.co

Teléfono: 313 752 64 37

De conformidad con numeral 2.7 del Manual de Contratación de la EDUAN, se establece como medio de publicidad del proceso de selección el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II.

La Empresa de Desarrollo Urbano de Andes recibirá comunicaciones para el proceso de selección únicamente por la plataforma SECOP II, a través de los módulos habilitados para tal fin una vez se de apertura al mismo y a través de mensajes.

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, la EDUAN podrá recibir solicitudes a través del correo electrónico eduan@andes-antioquia.gov.co.

2. INVITACIÓN PRIVADA.

De conformidad con el manual de contratación de la EDUAN (...) *"La Empresa contratará a través de la modalidad de invitación privada cuando menos a tres personas naturales o jurídicas, cuando el presupuesto oficial de la respectiva contratación sea superior a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes*



www.eduan.com



313 752 64 37



Calle Arboleda No. 49A - 39, Andes Antioquia



eduan@andes-antioquia.gov.co

(200 SMMLV) e inferior o igual a diez mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (10.000 SMLMV)".

Las personas a las cuales les será enviada la invitación privada para manifestar interés en participar deberán presentar sus propuestas con la cuenta del proponente singular o plural a través del aplicativo SECOP II, en los módulos indicados para ello y en los términos señalados en el cronograma.

Cuando la empresa EDUAN lo estime conveniente, podrá prorrogar el plazo para presentar las ofertas, antes de la fecha límite para el recibo de las mismas. En tal caso lo comunicará mediante adenda.

La oferta presentada por fuera del SECOP II y en días y horas diferentes a lo estipulado en el cronograma será rechazada.

La oferta presentada por persona natural o jurídica no invitada será rechazada.

3. CRONOGRAMA DE PROCESO CONTRACTUAL.

ACTIVIDADES	FECHA Y HORA (formato 24 horas)	LUGAR DE PRESENTACIÓN
Envío de carta instructiva de invitación para manifestar interés en formular propuesta a por lo menos tres (03) personas naturales o jurídicas.	25 de noviembre de 2024.	eduan@andes-antioquia.gov.co
Publicación del documento definitivo que contiene la Invitación Privada y Estudios Previos e invitados habilitados.	25 de noviembre de 2024.	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulteen-el-secop-ii
		eduan@andes-antioquia.gov.co



Solicitud de aclaraciones y presentación de Observaciones al Anexo técnico y presupuesto y las Condiciones de Contratación.	25 de noviembre de 2024 hasta las 18:00 horas	SECOP II https://www.colombiaco.mpra.gov.co/secop/consulteen-el-secop-ii eduan@andes-antioquia.gov.co
Respuesta a las Observaciones	Desde el 26 de noviembre de 2024 las 09:00 horas	SECOP II https://www.colombiaco.mpra.gov.co/secop/consulteen-el-secop-ii
Recepción de manifestaciones de interés.	26 de noviembre de 2024 hasta las 10:00 horas	SECOP II https://www.colombiaco.mpra.gov.co/secop/consulteen-el-secop-ii eduan@andes-antioquia.gov.co
Presentación de ofertas	27 de noviembre de 2024 hasta las 10:00 horas.	SECOP II https://www.colombiaco.mpra.gov.co/secop/consulteen-el-secop-ii eduan@andes-antioquia.gov.co
Apertura de propuestas	27 de noviembre 2024 desde las 11:00 horas.	SECOP II https://www.colombiaco.mpra.gov.co/secop/consulteen-el-secop-ii eduan@andes-antioquia.gov.co
Evaluación de las propuestas y publicación del informe preliminar	27 de noviembre de 2024 desde las 15:00 horas.	SECOP II https://www.colombiaco.mpra.gov.co/secop/consulteen-el-secop-ii eduan@andes-antioquia.gov.co



Traslado del Informe de Evaluación Preliminar y presentación de observaciones	27 de noviembre de 2024 desde las 17:00 horas	SECOP II https://www.colombiaco.mpra.gov.co/secop/consulteen-el-secop-ii
	hasta el 28 de noviembre de 2024 hasta las 16:30 horas.	eduan@andes-antioquia.gov.co
Respuesta a observaciones, y Publicación Informe de Evaluación Definitivo, o declaratoria de desierta.	Hasta el 28 de noviembre de 2024 a las 17:30 horas.	SECOP II https://www.colombiaco.mpra.gov.co/secop/consulteen-el-secop-ii eduan@andes-antioquia.gov.co
Aceptación de la propuesta y suscripción del contrato	Desde el 28 de noviembre de 2024 a las 18:00 horas.	SECOP II https://www.colombiaco.mpra.gov.co/secop/consulteen-el-secop-ii eduan@andes-antioquia.gov.co
Plazo para allegar garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual	Hasta el 29 de noviembre de 2024 hasta las 16:00 horas.	SECOP II https://www.colombiaco.mpra.gov.co/secop/consulteen-el-secop-ii eduan@andes-antioquia.gov.co
Fecha de inicio del contrato	29 de noviembre de 2024 desde las 16:01 horas.	SECOP II https://www.colombiaco.mpra.gov.co/secop/consulteen-el-secop-ii eduan@andes-antioquia.gov.co



4. MODIFICACIONES AL CRONOGRAMA

La Empresa de Desarrollo Urbano de Andes -EDUAN-, podrá realizar las modificaciones al Cronograma del proceso contractual que considere pertinentes, mediante adendas.

5. OBJETO CONTRACTUAL.

ESTUDIOS, DISEÑOS Y AJUSTES AL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA OPTIMIZACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO, ANTIOQUIA.

5.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
81101516	Servicio de consultoría de energía o servicios públicos
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura

5.2. ALCANCE CONTRACTUAL.

ÍTEM	ACTIVIDAD	UND.	CANT
A	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP)		
1	BOCATOMA, DESARENADOR Y ADUCCIÓN		
1.1	Diagnóstico Bocatoma. Se realizará el levantamiento de la estructura a mano alzada. Evaluación hidráulica. No se tiene topografía. Incluye planos y visitas a campo	Und	1
1.2	Diagnóstico Desarenador. Se realizará el levantamiento de la estructura a mano alzada. Evaluación hidráulica. No se tiene topografía. Incluye planos y visitas a campo	Und	1
1.3	Diagnóstico Aducción. Evaluación hidráulica con información secundaria, topografía de bocatoma 1 a bocatoma 2. No se tiene topografía. Incluye planos y visitas a campo	Und	1
1.4	Diseño hidráulico tramo de red de aducción de 1.5 km	Und	1
2	PTAP Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO		
2.1	Levantamiento Topografico de lote PTAP, conducción, aducción desde bocatoma 1 a bocatoma 2, con amarre geodésico en PTAP y en aducción	Und	1



2.2	Estudio de suelos. Se deben realizar perforaciones a 6 metros en PTAP y apiques en la red de conducción y aducción que se requiera diseñar, cada 500 metros	Und	1
2.3	Diagnóstico. Evaluación hidráulica. Levantamiento en campo, planos, informe	Und	1
2.4	Análisis de calidad de agua	Und	1
2.5	Diseño hidráulico PTAP y tanque de almacenamiento, incluye planos e informe	Und	1
2.6	Diseño eléctrico	Und	1
2.7	Diseño Estructural. Tanque de almacenamiento en concreto y losas para PTAP y caseta de operaciones	Und	1
2.8	Diseño arquitectónico	Und	1
3	CONDUCCIÓN Y REDES		
3.1	Diseño red de conducción. Incluye modelación y planos	Und	1
3.2	Diagnóstico. Se realizará evaluación con información secundaria. Catastro y actualización con visita a campo. Incluye informe y planos	Und	1
4	ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS		
4.1	Estudio social	Und	1
4.2	Estudio ambiental	Und	1
4.3	Elaboración de informes	Und	1
4.4	Presupuesto, cronograma, cantidades de obra y APU	Und	1
4.5	MGA	Und	1
5	DISEÑO DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO		
5.1	Hidrología e hidráulica (incluye batimetría) para ajuste bocatoma y ampliación PTAP	Und	1
5.2	Estudio de suelos nueva bocatoma y desarenador	Und	1
5.3	Topografía para desarenador y Topografía adicional predio del municipio para PTAP	Und	1
5.4	diagnóstico de redes de alcantarillado (7000 metros aproximadamente de redes)	Und	1
5.5	Topografía de las vías a diseñar (10 vías. 800 metros mas traslado de amarre)	Und	1
5.6	Suelos de las vías a diseñar	Und	1
5.7	Diseño de redes de acueducto (planos para 800 metros de redes)	Und	1



5.8	Diseño de redes de alcantarillado (planos para 800 metros de redes)	Und	1
5.9	Actualización del PSMV (Incluye caracterizaciones de agua a los vertimientos, fuentes de agua y modelaciones)	Und	1
5.10	Presupuesto, cronograma, cantidades de obra y APU. Redes de acueducto y alcantarillado	Und	1

5.2.1. Equipo técnico mínimo.

El contratista deberá mantener al personal mencionado como responsable de la ejecución del contrato, cuyas hojas de vida se presentará a la supervisión, para su aprobación.

El Director de la consultoría deberá ser una persona con la capacidad técnica y profesional para tomar decisiones en el desarrollo de las actividades definidas en el presupuesto oficial y debe cumplir con los requisitos estipulados en el estudio previo, la invitación para contratación directa y las normas que resulten aplicables.

El personal que se emplee para la ejecución de la consultoría debe ser responsable, idóneo, poseer la suficiente práctica y los conocimientos para que sus trabajos sean aceptados por el Supervisor.

Es obligación del contratista suministrar y mantener durante la ejecución de las actividades de consultoría y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción del Supervisor, todo el personal idóneo y calificado.

5.2.1.1. Personal mínimo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Resolución 0330 de 2017 y las especificaciones técnicas definidas en el alcance del objeto contractual, para la ejecución contractual se requiere contar con el siguiente personal y con la presentación de la oferta se debe allegar la siguiente información del equipo de trabajo: carta de intención, copia de documento de identidad, copia de tarjeta profesional, certificado de vigencia de la tarjeta profesional, certificación de la preparación académica: acta de grado y/o diploma y certificaciones de experiencia.

5.2.1.1.1. Dirección:

La dirección en la elaboración de los diseños deberá ser ejecutada por mínimo un (1) profesional en ingeniería civil, sanitaria, ambiental o relacionadas con los núcleos base de conocimiento aplicados al sector de agua y saneamiento básico, con experiencia específica mínima de cinco (5)



años en diseño de obras de acueducto, alcantarillado y/o aseo en poblaciones iguales o superiores a la que se está contratando.

5.2.1.1.2. Equipo de Diseño:

1 topógrafo con mínimo tres (3) años de experiencia en proyectos de diseño de obras de acueducto y/o alcantarillado.

1 ingeniero sanitario o hidrosanitarios con mínimo tres (3) años de experiencia en proyectos de diseño de obras de acueducto y/o alcantarillado.

1 ingeniero civil o ingeniero estructural con estudios de postgrado relacionados o experiencia mayor de cinco (5) años en el área de estructuras.

5.2.2. Métodos de ejecución

Los métodos para la ejecución del servicio quedarán sujetos a la iniciativa del contratista en concordancia con las especificaciones y normativas técnicas indicadas en el proceso de contratación y a la sana práctica del ejercicio de la ingeniería en cuanto a las consultorías requeridas.

Sobre el contratista recaerá la responsabilidad final por la aplicación de tales métodos, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados. Sin embargo, el supervisor tendrá en cualquier momento el derecho de ordenar cambios en los métodos utilizados en beneficio de la seguridad y avance del contrato, de su coordinación con los servicios de otros contratistas que tengan relación con la presente, o para obligar al contratista a ajustarse al contrato firmado.

5.3. RESULTADOS ESPERADOS.

Además de los productos mencionados de manera puntual en cada uno de los numerales anteriores y el presupuesto oficial, el contratista deberá tener en cuenta:

- En el contrato estarán incluidos todos los costos directos o indirectos y todo tipo de gravamen a que haya lugar y que son necesarios para el cumplimiento del mismo.
- El contratista debe seguir los parámetros establecidos en la información suministrada por la Empresa de Desarrollo Urbano de Andes.
- Proyecto presentado para viabilización ante otras entidades.

5.4. PRODUCTOS A ENTREGAR

- Estudios y diseños de bocatoma, desarenador y aducción.



- Estudios y diseños de PTAP y tanque de almacenamiento.
- Estudios y diseños de conducción y redes.
- Estudios complementarios.
- Diseño de redes de acueducto y alcantarillado.

5.5. OBSERVACIONES.

Toda la información que EDUAN suministre al Contratista con ocasión de la ejecución del contrato sólo deberá ser utilizada para efectos del cumplimiento del contrato.

5.6. LEGISLACIÓN.

En general se aplicarán las normas legales aplicables durante este proceso de selección y la ejecución del Contrato, serán las estipuladas en este documento, en el Manual de Contratación de la EDUAN y las propias que rigen los negocios entre particulares en la República de Colombia.

El Oferente debe someterse en todo a las leyes colombianas vigentes que sean aplicables en los aspectos laborales, tributarios, industriales, comerciales, de contratación, entre otras. La EDUAN no aceptará como causal de reclamo o incumplimiento la ignorancia o cambios de la Ley colombiana.

6. PRESUPUESTO.

El valor presupuestado para el presente proyecto es QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 517.947.060,89) incluidos el IVA y/o los impuestos, retenciones, deducciones y demás a que haya lugar.

Ver Formulario No. 01. Presupuesto Oficial.

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT.	VLR UNIT.	VLR. PARCIAL
A	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP)				\$ 435.249.631
1	BOCATOMA, DESARENADOR Y ADUCCIÓN				\$ 40.574.889
1.1	Diagnóstico Bocatoma. Se realizará el levantamiento de la estructura a mano alzada. Evaluación hidráulica. No se tiene topografía. Incluye planos y visitas a campo	Und	1	\$ 6.995.671	\$ 6.995.671
1.2	Diagnóstico Desarenador. Se realizará el levantamiento de la estructura a mano alzada. Evaluación hidráulica. No se tiene topografía. Incluye planos y visitas a campo	Und	1	\$ 6.995.671	\$ 6.995.671



1.3	Diagnóstico Aducción. Evaluación hidráulica con información secundaria, topografía de bocatoma 1 a bocatoma 2. No se tiene topografía. Incluye planos y visitas a campo	Und	1	\$ 6.995.671	\$ 6.995.671
1.4	Diseño hidráulico tramo de red de aducción de 1.5 km	Und	1	\$ 19.587.877	\$ 19.587.877
2	PTAP Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO				\$ 124.522.934
2.1	Levantamiento Topografico de lote PTAP, conducción, aducción desde bocatoma 1 a bocatoma 2, con amarre geodésico en PTAP y en aducción	Und	1	\$ 19.587.877	\$ 19.587.877
2.2	Estudio de suelos. Se deben realizar perforaciones a 6 metros en PTAP y apiques en la red de conducción y aducción que se requiera diseñar, cada 500 metros	Und	1	\$ 12.592.207	\$ 12.592.207
2.3	Diagnóstico. Evaluación hidráulica. Levantamiento en campo, planos, informe	Und	1	\$ 15.390.475	\$ 15.390.475
2.4	Análisis de calidad de agua	Und	1	\$ 4.197.402	\$ 4.197.402
2.5	Diseño hidráulico PTAP y tanque de almacenamiento, incluye planos e informe	Und	1	\$ 33.579.218	\$ 33.579.218
2.6	Diseño eléctrico	Und	1	\$ 6.995.671	\$ 6.995.671
2.7	Diseño Estructural. Tanque de almacenamiento en concreto y losas para PTAP y caseta de operaciones	Und	1	\$ 27.982.682	\$ 27.982.682
2.8	Diseño arquitectónico	Und	1	\$ 4.197.402	\$ 4.197.402
3	CONDUCCIÓN Y REDES				\$ 23.785.280
3.1	Diseño red de conducción. Incluye modelación y planos	Und	1	\$ 6.995.671	\$ 6.995.671
3.2	Diagnóstico. Se realizará evaluación con información secundaria. Catastro y actualización con visita a campo. Incluye informe y planos	Und	1	\$ 16.789.609	\$ 16.789.609
4	ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS				\$ 44.772.292
4.1	Estudio social	Und	1	\$ 6.995.671	\$ 6.995.671
4.2	Estudio ambiental	Und	1	\$ 6.995.671	\$ 6.995.671
4.3	Elaboración de informes	Und	1	\$ 6.995.671	\$ 6.995.671
4.4	Presupuesto, cronograma, cantidades de obra y APU	Und	1	\$ 11.892.640	\$ 11.892.640
4.5	MGA	Und	1	\$ 11.892.640	\$ 11.892.640
5	DISEÑO DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO				\$ 201.594.238
5.1	Hidrología e hidráulica (incluye batimetría) para ajuste bocatoma y ampliación PTAP	Und	1	\$ 26.583.548	\$ 26.583.548



5.2	Estudio de suelos nueva bocatomas y desarenador	Und	1	\$ 20.987.012	\$ 20.987.012
5.3	Topografía para desarenador y Topografía adicional predio del municipio para PTAP	Und	1	\$ 8.394.805	\$ 8.394.805
5.4	diagnóstico de redes de alcantarillado (7000 metros aproximadamente de redes)	Und	1	\$ 41.974.023	\$ 41.974.023
5.5	Topografía de las vías a diseñar (10 vías. 800 metros mas traslado de amarre)	Und	1	\$ 11.892.640	\$ 11.892.640
5.6	Suelos de las vías a diseñar	Und	1	\$ 11.193.073	\$ 11.193.073
5.7	Diseño de redes de acueducto (planos para 800 metros de redes)	Und	1	\$ 12.592.207	\$ 12.592.207
5.8	Diseño de redes de alcantarillado (planos para 800 metros de redes)	Und	1	\$ 12.592.207	\$ 12.592.207
5.9	Actualización del PSMV (Incluye caracterizaciones de agua a los vertimientos, fuentes de agua y modelaciones)	Und	1	\$ 48.130.213	\$ 48.130.213
5.10	Presupuesto, cronograma, cantidades de obra y APU. Redes de acueducto y alcantarillado	Und	1	\$ 7.254.510	\$ 7.254.510
SUBTOTAL					\$ 435.249.631
IVA (19%)					\$ 82.697.430
TOTAL CONSULTORÍA					\$ 517.947.060,89

Para amparar el valor del Contrato, EDUAN cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 053 de 2024 expedido por la EDUAN.

6.1. FORMA DE PAGO.

La EDUAN pagará al contratista el valor del contrato

- Un anticipo del 35% del valor total del contrato una vez aprobado el mecanismo de cobertura del riesgo: contrato de seguro, fiducia o patrimonio autónomo; y el plan de manejo de anticipo por parte de la supervisión y la interventoría.
- El 55% del valor del contrato se pagará por actas parciales de ejecución de acuerdo a los entregables contemplados en el presupuesto oficial para la consultoría. No se pagarán entregables que no estén completos y aprobados por la interventoría del contrato.
- El 10% del valor del contrato se pagará una vez finalizada la ejecución del presente contrato, Entrega a Satisfacción de todos los Estudios y Diseños



según Especificaciones técnicas del Contrato, Firma del Acta de Recibo Final y Liquidación.

El anticipo será girado una vez el municipio de Pueblorrico como mandante realice el desembolso de los recursos a la EDUAN.

Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles a la entrega de la siguiente información:

- a) Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.
- b) Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos o entregables ejecutados.
- c) Certificación de cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor o interventor del contrato deberá suscribir un informe de supervisión o interventoría y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado.

Nota 1: El no pago dentro de la forma establecida, no genera para la EDUAN ningún tipo de interés por mora o demandas por perjuicio, dado que los pagos se efectuarán de conformidad con el flujo de caja. Así mismo no es óbice para dejar de prestar los servicios objeto del presente contrato.

Nota 2: No se realizarán pagos parciales por entregables o ítems incompletos o no aprobados por la supervisión o interventoría.

La EDUAN realizará las siguientes deducciones y retenciones a favor del municipio de Pueblorrico:

IMPUESTOS, RETENCIONES O DEDUCCIONES	TARIFA
Estampilla pro adulto mayor	4% del valor del contrato
Estampilla pro hospital	1% del valor del contrato
Estampilla pro cultura	2% del valor del contrato
Estampilla pro deporte	2,5% del valor del contrato
Estampilla pro justicia familiar	2% del valor del contrato
RETE ICA	1% del valor del contrato
RETE FUENTE	Retención en la Fuente sujeto a condición tributaria.



IVA	19% del valor total del contrato, sujeto a condición tributaria.
RETE IVA	15 % del valor del IVA sujeto a condición tributaria
Inscripción a proveedores.	\$693.333

Nota: La tabla anterior es meramente informativa, en caso de que se haya omitido algún impuesto, no exime de responsabilidad al contratista de asumirlo, como tampoco a la entidad de cobrarlo ya que todo caso se impone al principio de legalidad del impuesto, el cual debe de ser consultado por el contratista ante de suscribir el contrato. Es pues que de conformidad con el estatuto tributario se harán las deducciones necesarias, según corresponda a la naturaleza de cada contrato y condición tributaria del contratista. En caso de omitirse en la tabla de referencia algún impuesto, no se exime al contratista de efectuar el pago, y tampoco a la Entidad Estatal de retenerlo en primacía del principio de Legalidad. En todo caso es responsabilidad del Contratista previa presentación de la propuesta o aceptación de la propuesta consultar el valor de los Impuestos.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución es hasta el TREINTA (30) de diciembre del año 2024, periodo que se contará desde la suscripción del acta de inicio.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

8.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

- Antes de darse el inicio de las actividades, se deberá realizar una reunión previa de reconocimiento del área objeto a intervenir,
- Ejecutar la consultoría de conformidad con el proceso de contratación, estudio previo y especificaciones particulares y generales de la invitación directa y la normativa técnica o legal que resulte aplicable.
- Contar con la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo a la propuesta presentada y el contrato suscrito, especificaciones del contrato y la propuesta presentada.
- Mantener durante la ejecución del contrato, la organización técnica presentada en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de



eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el proceso de contratación y en la propuesta.

- e) Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta y en el proceso de contratación.
- f) Contar con los procedimientos, equipos y la disposición de medidas que considere necesarias para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución contractual.
- g) Realizar el diagnóstico, estudios y diseños requeridos para la construcción de acueductos y alcantarillados del municipio de Pueblorrico.
- h) La ejecución de las actividades debe estar conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos y normatividad vigente que se aplique en materia de redes de acueducto y específicamente a los sistemas de plantas de tratamiento de agua potable PTAP.
- i) Suministrar a la supervisión oportunamente las certificaciones de las pruebas de laboratorio que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de los diseños y especificaciones técnicas acordadas. Los costos de las muestras y ensayos de laboratorio serán asumidos por cuenta del contratista de consultoría. Al acta para el pago correspondientes se deberá adjuntar copia de los resultados de los ensayos de laboratorio llevados a cabo.
- j) Tener la disponibilidad para realizar visitas al sitio del estudio, cuando se requiera.
- k) Realizar la entrega de los productos definidos como insumos del desarrollo del contrato y definidos en el estudio previo y la invitación para contratación directa.
- l) Informar oportunamente a la supervisión, sobre las dificultades que se presenten en el proceso de ejecución del contrato, con el fin de tomar medidas pertinentes.
- m) Presentar los informes sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato con los respectivos soportes físicos y magnéticos, de conformidad con las especificaciones. Tener en cuenta las normas ambientales en el desarrollo del proceso.
- n) Atender los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato en conveniencia de la satisfactoria ejecución contractual.
- o) Acompañar en la revisión al supervisor designado y realizar las correcciones y/o ajustes a planos, memorias, presupuesto, especificaciones si hubiese ha lugar.
- p) La EDUAN no adquiere ningún vínculo laboral con EL CONTRATISTA, ni con las personas que esta entidad ocupe en la ejecución del contrato; por lo tanto, todas las obligaciones con el personal destinado al desarrollo del contrato por parte del CONTRATISTA estarán a su cargo.



- q) Las demás que la supervisión designada por consideren necesaria para la correcta ejecución del objeto contractual.

8.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

- a) Obrar con lealtad y buena fe en el cumplimiento del contrato.
- b) Rechazar peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la EDUAN y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar.
- c) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, lo cual deberá hacer mediante certificación expedida por el revisor fiscal, o en su defecto por el Representante legal en la cual manifieste que se encuentra al día en los aportes de seguridad social y parafiscales.
- d) Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con la EDUAN.
- e) Suscribir el acta de Inicio y el acta de recibo final.
- f) Mantener informado a la Supervisión del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
- g) Mantener actualizadas las garantías que sean establecidas por la entidad en el proceso contractual.
- h) Mantener informada a la EDUAN de su domicilio para el envío de comunicaciones o notificaciones.
- i) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
- j) Cumplir con todas y cada una de las especificaciones de su cotización.
- k) Adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros.
- l) Colaborar en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato se impartan y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrambamientos que pudieran presentarse.
- m) Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, así como la valoración e interpretación de la información obtenida, las recomendaciones y conclusiones derivadas del mismo.



- n) Guardar absoluta reserva sobre el contenido de los actos documentos que la EDUAN, ponga a su disposición para la ejecución de la consultoría contratada.
- o) El contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita de la EDUAN.
- p) Suscribir los documentos necesarios y solicitados por la entidad y con el objeto de llevar el control y pagos respectivos.
- q) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato.
- r) Hacer cumplir las buenas prácticas de la ingeniería en cuanto a estructuración de estudios y diseños.
- s) Velar por que el servicio objeto de este contrato sea de óptima calidad y que cumplan con todas las características y especificaciones consignada en la propuesta de trabajo, normas técnicas y demás requerimientos de la EDUAN.
- t) Todas las demás que se originen de la naturaleza del contrato.

8.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

- a) Realizar actividades de acompañamiento, vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones indicadas en la propuesta, en los documentos de soporte, y en el contrato.
- b) Verificar que el contratista acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes de seguridad social y parafiscal, en los que aplique y cuando a ello haya lugar.
- c) Elaborar la documentación relacionada con la ejecución del Contrato (Actas, informes de seguimiento, pagos, entre otras).
- d) Autorizar el pago de acuerdo con lo establecido en el contrato.
- e) Contratar a una interventoría o designar un supervisor para el seguimiento frente al cumplimiento del contrato.
- f) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- g) Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- h) Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que estos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
- i) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.



- j) Definir las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes.
- k) Efectuar la liquidación del contrato dentro del término previsto para ello.
- l) Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
- m) Exigir que la calidad de los servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas colombianas, en su defecto a normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
- n) Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

La Empresa designará un Supervisor y/o contratará un interventor que dará pleno cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, el Manual Interno de Supervisión e Interventoría y las demás normas que resulten aplicables. El presente proceso contará además con la respectiva interventoría en cumplimiento de la Resolución 0330 de 2017.

10. IDIOMA

De conformidad con el artículo 10º de la Constitución Política de Colombia, el idioma oficial de nuestro país es el castellano; de tal manera que todos los documentos relacionados con el presente proceso de invitación se elaboran en dicho idioma, en consecuencia, la propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano y presentarse por escrito. Si se presentan en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano (traducción oficial).

11. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN.

En virtud del artículo 83 de la Constitución Política, se presume que toda la información que el oferente allegue con ocasión a la presente solicitud será veraz y correspondiente a la realidad. No obstante, la EDUAN podrá verificar la información que le sea suministrada.



12. CONSULTAS.

Dentro del plazo previsto para la elaboración y presentación de la Oferta, el posible Oferente puede hacer consultas. Estas consultas podrán realizarse hasta el día hábil anterior a la fecha límite para el recibo de las Ofertas.

Las aclaraciones y consultas deberán hacerse a través de mensajes en el Secop II.

La INVITACION y respuesta a las aclaraciones no producirán efectos suspensivos sobre el plazo de presentación de las ofertas.

En ningún momento y bajo ninguna circunstancia se admitirán consultas personales ni telefónicas sobre los documentos de Contratación o sus Adendas, la EDUAN no asume responsabilidad alguna por información suministrada en estas formas.

13. CONVENIENCIA DE LAS OFERTAS.

En caso de que la oferta cumple con los requisitos exigidos en el presente documento y la EDUAN lo considera conveniente, podrá adjudicar el contrato.

14. CAUSAS QUE DAN LUGAR A RECHAZAR UNA OFERTA, A REVOCAR EL PROCESO Y/O A DECLARARLO DESIERTO.

- a) La no presentación de la póliza de seriedad de la oferta.
- b) La no presentación de los formatos de presupuesto que hacen parte integral de la oferta económica.
- c) Estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- d) La presentación de la propuesta por parte de no manifestante de interés ya sea a través del formato No. 01 o a través del SECOP II.
- e) Las ofertas de quienes no aclaren aporten, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido para el efecto.
- f) Las demás que apliquen de conformidad con la normatividad y el manual de contratación de la entidad.
- g) Las demás establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 y demás que apliquen.

15. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SOLICITUD.

Cuando no se presente oferta por parte del invitado o en general, cuando existan factores que impidan la selección objetiva del oferente invitado, el proceso se declarará desierto.



16. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El oferente deberá presentar una Garantía de Seriedad de la Oferta para entidades oficiales, por un valor asegurado al Diez (10%) por ciento del valor de la oferta y con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la hora y fecha límite para el recibo de las ofertas. La garantía deberá ser expedida por una Entidad legalmente establecida en Colombia, cuyas garantías hayan sido puestas en depósito de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La EDUAN podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la Póliza hasta por treinta (30) días calendario. En caso de que el oferente sea seleccionado, la póliza deberá mantenerse vigente con prórrogas sucesivas, hasta que entre en vigencia la Póliza de Garantía de Cumplimiento del Contrato. La garantía debe llevar anexa la constancia de pago de la prima y la firma del Representante legal del Oferente.

Si el oferente retira su oferta antes de haber transcurrido el período para la adjudicación, o si una vez adjudicado el contrato no lo firma dentro del plazo especificado para ello, o incumple en cualquier forma el compromiso contraído con la EDUAN por el hecho de la presentación de la Oferta, la EDUAN hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

Nota: La no presentación de esta póliza es causal de rechazo de la oferta.

17. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES.

Toda la correspondencia del oferente durante este procedimiento y del contratista durante el desarrollo del contrato se debe dirigir en la siguiente forma y a través de mensajes en la plataforma SECOP II:

Señores
Empresa de Desarrollo Urbano de Andes -EDUAN-
Gerente General
Calle Arboleda No, 49 A 39 Palacio Municipal.
Andes, Antioquia.

18. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

18.1. ELABORACIÓN Y PREPARACIÓN DE LA OFERTA.

La elaboración y presentación de la oferta deberá hacerse de acuerdo con las instrucciones y formularios que se detallan en este proceso, acompañadas de los documentos que se exigen y deberán presentarse en un archivo PDF, totalmente



legible y organizado con tabla de contenido. Cada documento solicitado deberá ir en un único archivo.

Los costos que se causen por la preparación de las ofertas serán a cargo exclusivo del oferente, la EDUAN en ningún caso reconocerá costo alguno por estos conceptos.

Los oferentes deberán presentar su oferta por medio de su cuenta de proponente.

18.2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

La EDUAN aceptará que la oferta sea presentada por lo menos por tres (3) personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o consorcios o uniones temporales, previa invitación enviada al respectivo correo electrónico por parte de la EDUAN, consideradas legalmente capaces en las disposiciones colombianas vigentes, que no se encuentren incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de que trata la ley para contratar con el Estado o en conflicto de intereses y que cumplan con todas las condiciones indicadas en este documento.

La EDUAN se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la oferta y el Oferente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, así como también autoriza la EDUAN a visitar las instalaciones del Oferente o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

18.3. DOCUMENTOS DE LA OFERTA.

La propuesta deberá acompañarse de cada uno de los documentos que se describen a continuación:

DESCRIPCIÓN		
JURIDICOS	1	Carta de presentación de la Propuesta. Documento elaborado por el proponente. (Formato 02)
	2	Información General del Oferente (Formato 03)
	3	Copia de la Cédula del proponente. Dicha copia debe ser legible y sin enmendaduras. PJ o RL.
	4	Hoja de vida de la Función Pública del RL y PJ o PN. Se debe usar el Formato establecido en el SIGEP II



LEGALES	5	Certificado de Existencia y Representación Legal. Expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia inferior a treinta (30) días calendario al momento de la presentación de la propuesta. Nota: El Oferente o cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, que sean personas jurídicas, presentarán el certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio respectiva, cuya fecha de expedición no sea superior de treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de la presente Solicitud. En este se acreditará que la duración de la Sociedad no sea inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más, que su objeto social se encuentre relacionado con la presente invitación. Para el caso de los consorcios y de las uniones temporales, se deberá acreditar que su duración no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y hasta la suscripción del Acta de Terminación y Liquidación del Contrato.
	6	Registro Único Tributario (RUT) actualizado y con fecha de generación no superior a tres meses al momento de presentar la propuesta. Nota: Presentar copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del Oferente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, además deberán tramitar ante la DIAN y anexar a la oferta su propio NIT; toda vez que son fiscalmente responsables en materia de impuestos sobre las ventas y respecto a sus obligaciones como agentes de retención.
	7	Autorización en caso de que tenga alguna limitación para contratar (Cuando Aplique). Nota: En el evento en que el Representante Legal o Gerente, tenga alguna limitación para contratar, se anexará la autorización del órgano competente para comprometer a la sociedad, para la presentación de la propuesta y la firma del Contrato que de ella se derive
	8	Documento de conformación de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas (Cuando Aplique)
	9	Documento mediante el cual se confiere representación, cuando el Oferente concurre por intermedio de un representante o apoderado, en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación. (Cuando Aplique) Nota: Documento mediante el cual se confiere representación, cuando el Oferente concurre por intermedio de un representante o apoderado, en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación.
	10	Certificado de Antecedentes Disciplinarios PROCURADURÍA del RL y PJ o PN. Con una vigencia inferior a 30 días al momento de presentar la propuesta.
	11	Certificado de Responsabilidad Fiscal CONTRALORIA del RL y PJ o PN. Con una inferior a 30 días meses al momento de presentar la propuesta.
	12	Antecedentes Judiciales POLICÍA NACIONAL del RL o PN. Con una vigencia inferior a 30 días al momento de presentar la propuesta.
	13	Certificado de Medidas Correctivas POLICÍA NACIONAL del RL o PN. Con una vigencia inferior a 30 días al momento de presentar la propuesta.



14	Certificado de Antecedentes por delitos sexuales POLICIA NACIONAL del RL o PN. Con una vigencia inferior a 30 días al momento de presentar la propuesta.
15	Certificado del registro de deudores alimentarios moros -REDAM- del RL o PN. Con una vigencia inferior a 30 días al momento de presentar la propuesta.
16	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social de los empleados firmado por el RL o Revisor Fiscal. Certificado con una vigencia inferior a 15 días al momento de presentar la propuesta. Si la empresa está obligada a tener Revisor Fiscal, el certificado lo debe firmar dicho profesional. Nota: Certificación o constancia de pago, del cumplimiento por parte del Oferente de los aportes a los sistemas de

FINANCIEROS		salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje: cuando a ello este obligado el oferente. Las personas jurídicas deben acreditar el cumplimiento de dicho requisito en relación con todos sus empleados y lo hará mediante constancia o certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o en su defecto por el representante legal de la sociedad, el documento debe acreditar el pago de dichos conceptos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente contratación y deberá ser expedido dentro de los 15 días anteriores a la fecha de cierre de la contratación. El certificado debe contener la siguiente información: "Certifica que durante los últimos 6 meses anteriores a la fecha de cierre de la presente contratación esta empresa se encuentra al día con sus obligaciones al sistema de seguridad social integral salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA, I.C.B.F.), en los términos que establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002."
	17	Copia de la cédula del(a) Contador Público y Revisor(a) Fiscal del Proponente (Cuando Aplique). Copia legible
	18	Copia de la Tarjeta Profesional del(a) Contador Público y Revisor(a) del proponente (Cuando Aplique). Copia legible
	19	Certificado de la Junta de Contadores del(a) Contador Público y Revisor(a) (Cuando Aplique). Certificado con una vigencia inferior a tres meses al momento de presentar la propuesta
	20	Estados Financieros del(los) último(s) dos (2) años, con corte a 31 de diciembre. Certificado expedido por un Contador debidamente acreditado. Para el caso que se haya realizado una auditoría externa se deberá suministrar la misma información respaldo.
	21	Copia de la cédula del contador(a) y/o auditor(a) externo(a) del Proponente. Copia legible
	22	Copia de la Tarjeta Profesional del contador(a) y/o auditor(a) externo(a) del Proponente. Copia legible



	23	Certificado de la Junta de Contadores del contador(a) y/o auditor(a) externo(a) del Proponente. Certificado con una vigencia inferior a tres meses al momento de presentar la propuesta.
	24	Certificación bancaria
	25	Garantía de seriedad de la oferta (solo cuando sea solicitada en la invitación).
	27	Registro Único de Proponentes (RUP) actualizado y en firme con vigencia no superior a 30 días de la fecha de presentación de la propuesta. SOLO CUANDO EL CONTRATISTA ESTE INSCRITO EN EL RUP. Nota: El proponente podrá presentar Registro Único de Proponentes (RUP), que se encuentre vigente, el cual contiene la información de quienes aspiran a celebrar contratos con las entidades estatales, obtenida mediante la verificación de los requisitos habilitantes y demás información relacionada y la clasificación que cada interesado realiza al momento de su inscripción, renovación o actualización, aportando la documentación que se exige, y que es objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 1510 de 2013. Éste deberá expedirse por la Cámara de Comercio correspondiente, y cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días, antes de la fecha de cierre del proceso; éste deberá estar vigente para dicha fecha. Si el proponente no lo ha tramitado deberá manifestarlo y allegar certificación expedida por el contador o revisor fiscal con los estados financieros
FORMULARIOS Y FORMATOS		Formularios anexos de la Oferta, debida y completamente diligenciados.) Formulario 01 Presupuesto. Formulario 02 Experiencia del proponente. Formulario 03 Información sobre Multas y Sanciones
INFORMACIÓN DEL PERSONAL	29	Del personal mínimo deberá anexarse la documentación: carta de intención, copia de documento de identidad, copia de tarjeta profesional, certificado de vigencia de la tarjeta profesional, certificación de la preparación académica: acta de grado y/o diploma y certificaciones de experiencia específica de conformidad con lo exigido al personal mínimo de acuerdo a la Resolución 0330 de 2017.

19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR.

En el contrato que se derive de la presente solicitud, la EDUAN aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en el ordenamiento jurídico colombiano.

20. FORMATOS ANEXOS A LA OFERTA



www.eduan.com



313 752 64 37



Calle Arboleda No. 49A - 39, Andes Antioquia



eduan@andes-antioquia.gov.co

Formato 01 Manifestación de interés de participar
Formato 02 Carta de presentación de la propuesta
Formato 03 Información básica y general del proponente
Formato 04 Declaración de Inhabilidades, Incompatibilidades e Inexistencias de Conflictos de Interés.

La no presentación de uno de estos formatos o formularios será causal de rechazo.

21. FORMULARIOS ANEXOS A LA OFERTA.

Hacen parte integral de la invitación los siguientes formularios:

Formulario 01 Presupuesto.

Formulario 02 Experiencia del proponente (se deben anexar las certificaciones de experiencia).

Formulario 03 Información sobre Multas y Sanciones

La no presentación de uno de estos formatos o formularios será causal de rechazo.

Conforme con nuestro manual de contratación, solo serán evaluados los proponentes que fueron invitados y manifestaron interés de participar.

22. EVALUACION DE LAS OFERTAS Y SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

22.1. ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

La EDUAN examinará las propuestas para determinar si los Oferentes están habilitados para formularlas, de acuerdo con los requisitos legales y de participación exigidos; si están completas; si se ha constituido la Garantía de Seriedad de la Oferta; si los documentos han sido debidamente presentados y en general, si se ajustan a lo establecido en la invitación privada.

En general deberán cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CALIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Admisible / No Admisible
Capacidad Financiera	Admisible / No Admisible
Capacidad Organizacional	Admisible / No Admisible
Acreditación de la experiencia	Admisible / No Admisible
Acreditación del personal mínimo.	Admisible / No Admisible



El proponente que no cumpla estos requisitos no continuará en el proceso de selección.

23. CAPACIDAD JURÍDICA

23.1. INSCRIPCIÓN EN EL RUP

Registro Único de Proponentes (RUP) actualizado y en firme con vigencia no superior a 30 días de la fecha de presentación de la propuesta (Solo para el proponente inscrito).

Nota: El proponente podrá presentar Registro Único de Proponentes (RUP), que se encuentre vigente, el cual contiene la información de quienes aspiran a celebrar contratos con las entidades estatales, obtenida mediante la verificación de los requisitos habilitantes y demás información relacionada y la clasificación que cada interesado realiza al momento de su inscripción, renovación o actualización, aportando la documentación que se exige, y que es objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 1510 de 2013. Éste deberá expedirse por la Cámara de Comercio correspondiente, y cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días, antes de la fecha de cierre del proceso; éste deberá estar vigente para dicha fecha.

Si el proponente no lo ha tramitado deberá manifestarlo y allegar certificación expedida por el contador o revisor fiscal con los respectivos estados financieros.

Los estados financieros deben tener toda la información necesaria para certificar el cumplimiento de los requisitos de la capacidad financiera y organizacional.

23.2. PERSONAS NATURALES

Si el proponente es persona natural, se verificará el documento de identidad y Registro Único Tributario.

23.3. PERSONAS JURÍDICAS

Si el proponente es persona jurídica, deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionados con el



objeto de la invitación y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y, dos (2) años más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

23.4. SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA.

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", además de los documentos señalados en el numeral anterior, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.1.2.2.7 del decreto 1082 de 2015.

23.5. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

- La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la cual no podrá ser modificada sin la autorización previa de la EDUAN. En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.
- En caso de ser adjudicatarios un Consorcio o Uniones Temporal deberá presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, el correspondiente RUT, cuyo NIT será la única identificación válida durante la vigencia del contrato y la liquidación del mismo. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.
- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas



directamente por la respectiva forma de asociación cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes.

Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

23.6. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

23.6.1. Para personas jurídicas.

- Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
- Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

23.6.2. Para personas naturales.

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, planilla de pago para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

23.6.3. Personas extranjeras sin sucursal en Colombia.

Si el proponente es extranjero sin sucursal en Colombia, deberá aportar certificación en la que conste que no tiene personal a cargo en el territorio colombiano, suscrito por el o representante legal.



23.7. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000); situación que será verificada por la EDUAN. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

23.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002; situación que será verificada por la EDUAN. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

23.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS Y DELITOS SEXUALES.

La EDUAN verificará que no registren antecedentes judiciales, de medidas correctivas y de delitos sexuales, el proponente y su representante legal.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

23.10. CERTIFICADO DEL REDAM.

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.



24. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

Para la verificación de los indicadores financieros se deberá aportar el Certificado del Registro Único de Proponentes vigente o los estados financieros de los últimos dos años certificados respectivamente por el contador o revisor fiscal.

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez ≥ 1	≥ 1
Índice de endeudamiento $\leq 0,7$	$\leq 0,7$
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,0$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,0$

25. CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

Se considerará hábil el proponente que acredite, mínimo UN (01) contrato, cuyo objeto y/o dentro de su alcance se encuentre la realización de actividades de consultoría de estudios, diseños y/o construcción obras de acueducto y/o alcantarillado, celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas y cuya sumatoria frente al valor de los contratos certificados sea igual 50% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

El objeto y/o alcance de los contratos deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, o cualquier otro documento contractual hábil suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, que contenga como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del Contratista, Número y objeto del contrato.
- Alcance y/o actividades ejecutadas.
- Valor ejecutado,
- Plazo de ejecución, fechas de iniciación y de terminación,
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no puede realizar la verificación o aclaración de ésta.



La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes de éste.

Si los contratos aportados como experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor ejecutado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que tuvo en los mismos.

En el caso de contratos realizados bajo la modalidad de Administración Delegada, se tendrá en cuenta como experiencia general, el valor total de la consultoría ejecutada (sin tener en cuenta el valor de los honorarios), el cual deberá ser certificado por el dueño del proyecto.

En caso de que las consultorías requeridas como experiencia hayan sido ejecutadas como parte de un proyecto propio del oferente, las certificaciones deberán ser expedidas por él si es persona natural, o por el representante legal si es persona jurídica, avaladas por el revisor fiscal o el contador público, según proceda; además deberá anexar copia de la licencia de construcción y del acta de recibo, expedidas por la autoridad competente.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

26. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la invitación y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos



requeridos en el momento en el que fueron solicitados y conforme el cronograma de la invitación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Los procesos adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

27. ACLARACIÓN O EXPLICACIÓN.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la EDUAN las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el "Documento de Solicitud de Subsancibilidad", lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsancibilidad inicial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsancibilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los



documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Nota: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

27.1. DIFERENCIA ENTRE SUBSANABILIDAD Y ACLARACIÓN O EXPLICACIÓN.

Subsanar no es lo mismo que aclarar o explicar, la diferencia radica en que la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modificará el ofrecimiento, simplemente se aclara, es decir, se trata de hacer manifiesto lo que ya existe sólo que es contradictorio o confuso, se busca sacar a la luz lo que parece oscuro, no de subsanar algo, pues el requisito que admite ser aclarado tiene que estar incluido en la oferta, solo que la entidad tiene dudas sobre su alcance, contenido o acreditación, porque de la oferta se pueden inferir entendimientos diferentes.

28. PROCEDIMIENTO PARA LA CONVERSIÓN DE MONEDA.

Toda la información económica deberá ser presentada en moneda legal colombiana, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- a) Si la moneda de origen de la información es el dólar de los Estados Unidos de América (USD), se debe hacer la conversión a pesos colombianos (COP) teniendo en cuenta la TRM (Tasa de Cambio Representativa del Mercado) vigente en la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la base de datos histórica que ofrece el sitio web <http://www.superfinanciera.gov.co>, la cual cuenta con información diaria de la TRM desde el año de 1991.
- b) Si la moneda de origen de la información es diferente al dólar americano (USD), inicialmente se debe hacer la conversión de la moneda de origen a dólar americano (USD) teniendo en cuenta la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la herramienta de Conversor de Divisas histórico que ofrece el sitio web www.oanda.com, Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra. Una vez obtenida la información expresada en dólares (USD), se deberá seguir el procedimiento descrito en el punto anterior.



29. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.

Una vez la EDUAN haya determinado que la(s) propuesta(s) se ajusta(n) a la invitación privada y que el resultado es favorable y CUMPLE JURIDICAMENTE, FINANCIERAMENTE, ORGANIZACIONALMENTE, EN EXPERIENCIA Y CON EL PERSONAL MÍNIMO, procederá a evaluarla en los demás aspectos conforme se establece en este capítulo, teniendo en cuenta para la evaluación de las propuestas los siguientes criterios y puntajes máximos asociados, que le permitirán escoger la propuesta más favorable:

Factor de calificación	Puntaje total
Factor económico	100
Total	100

29.1. FACTOR ECONÓMICO: 100 PUNTOS.

El Formulario de Presupuesto Oficial debe ser concordante con la modalidad de pago. **Dicho formulario representa el tope de los valores individuales y totales a contratar.**

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá estar anexa a la oferta y estar debidamente firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de los suministros del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se registrará íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.



29.1.1. Correcciones aritméticas.

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- a) Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada
- b) El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del aparte de EVALUACIÓN.

29.1.2. Procedimiento para asignar puntaje.

No se tendrán en cuenta en ninguno de los criterios establecidos para el procedimiento y asignación de puntaje por precio, las propuestas económicas que se encuentren incursas en las causales de rechazo contenidas en la invitación, todas las demás serán consideradas Ofertas válidas para el procedimiento de asignación de puntaje, no obstante, lo anterior, solo se calificarán las propuestas que hayan resultado ADMISIBLES en todos los requisitos habilitantes.

A partir del valor total corregido de las propuestas si a ello hubo lugar, se asignará un puntaje máximo de CIEN (100) puntos, de acuerdo con el siguiente método:

A) Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^n V_i}{n}$$

Donde,

X: Media aritmética



V_i : Valor de la oferta i sin decimales.

n : Número total de las Ofertas válidas presentadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PPI = \begin{cases} 600 \times \left(1 - \frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right) & V_i \leq \bar{X} \\ 600 \times \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & V_i > \bar{X} \end{cases}$$

	100
	100

PPI : Puntaje proponente i .

$\bar{X}$: Media Aritmética.

V_i : Valor de la oferta i sin decimales.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

29.1.3. Propuestas con Precio Artificialmente Bajo

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

29.2. CRITERIOS DE DESEMPATE.

La EDUAN adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta se ajuste a la presente obligación en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

- a) Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.



- b) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.
- c) Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo unicipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
- d) En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
- e) Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- f) Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o



sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos e veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

- g) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
- h) Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
- i) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales

30. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.



Una vez adjudicado el contrato EDUAN devolverá a los oferentes no adjudicatarios, la garantía de seriedad presentada con cada propuesta, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato adjudicado. Las garantías de seriedad de las propuestas serán devueltas a todos los oferentes cuando se declare desierto el concurso.

31. TÉRMINOS PARA LA EVALUACIÓN.

La EDUAN dispondrá de un (1) día hábil después de la fecha límite de entrega de las ofertas para evaluar las mismas. Durante el periodo de evaluación de las propuestas, la entidad podrá solicitar por escrito las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables para la evaluación objetiva de las propuestas, sin que por ello pueda el Oferente adicionar, modificar, complementar o mejorar su propuesta, so pena de la descalificación automática de ella.

Si dentro del periodo de evaluación de las propuestas, la EDUAN considera que el mismo no garantiza el principio de selección objetiva, podrá modificarlo, determinando un nuevo plazo que en ningún caso excederá el término inicialmente establecido, lo cual se hará mediante comunicación escrita a todos los Oferentes.

32. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

El Informe de Evaluación de las Ofertas será publicado en el SECOP el día hábil siguiente a la terminación de evaluación de las ofertas, por el lapso de un (1) día hábil. Los Oferentes dentro de este término, presentarán por escrito, si lo estiman pertinente, las observaciones a que hubiere lugar.

33. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para la ejecución el contratista presentar el plan de inversión del anticipo y las garantías de cumplimiento.

34. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.



No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

La presentación de la garantía de cumplimiento en original a la Entidad se debe hacer dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad.

Para la ejecución del contrato las garantías deberán tener los siguientes amparos y suficiencias:

34.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía podrá constituirse como contrato de seguro o fiducia o patrimonio autónomo y tendrá las siguientes características:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Beneficiario y asegurado.
Cumplimiento general del contrato y el pago de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Empresa de Desarrollo Urbano de Andes y municipio de Pueblorrico.



Calidad en la prestación del servicio y productos de consultoría	Duración del contrato y tres (03) mes más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Empresa de Desarrollo Urbano de Andes y municipio de Pueblorrico.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Empresa de Desarrollo Urbano de Andes y el municipio de Pueblorrico.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Plazo del contrato y seis (6) meses más	Cien por ciento (100%) del valor del anticipo.	Empresa de Desarrollo Urbano de Andes y el municipio de C Pueblorrico.
		NOTA: El anticipo corresponde al 50% del valor del contrato.	

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato

34.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual con las siguientes características:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Beneficiario y asegurado.
--------	----------	-----------------	---------------------------



Responsabilidad Civil Extracontractual. Debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.	Igual al período de ejecución del contrato.	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.	Terceros afectados, Municipio de Pueblorrico y Empresa de Desarrollo Urbano de Andes.
--	---	---	---

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

35. PROCESO DE SELECCIÓN

35.1. APERTURA

El presente proceso de selección se abre con la publicación de la invitación privada definitiva en el SECOP II y el envío de la invitación a por lo menos tres (3) posibles oferentes.



35.2. ENTREGA DE LAS OFERTAS Y CIERRE DEL PROCESO.

Las propuestas se recibirán según cronograma, en el SECOP II en la hora y día señalados en el cronograma.

35.3. VERIFICACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, EXPERIENCIA Y PERSONAL MÍNIMO.

Se verifica que el Oferente haya cumplido con la presentación de todos los documentos catalogados como básicos en la carta instructiva de invitación, con todos los requisitos técnicos, jurídicos, contractuales exigidos, con la verificación financiera y que se haya ajustado al plazo y presupuesto oficial establecido. A través de la evaluación se establece el cumplimiento de los requisitos de la Invitación: JURÍDICOS, FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, DE EXPERIENCIA Y PERSONAL MÍNIMO

Si la propuesta es hábil, es decir que cumple con todos los requisitos, se declara como "CUMPLE o ADMITIDO"; en caso contrario se descalifica y se declara "NO CUMPLE o NO ADMITIDO". El resultado de este ejercicio permitirá o no la evaluación económica.

35.4. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La EDUAN previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las ofertas, basado en los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos, adjudicará el contrato derivado del proceso de Invitación Privada, al oferente cuya propuesta se ajuste a la Invitación y haya sido seleccionado.

35.5. SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El Contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes de manera transaccional a través de la plataforma SECOP II, la EDUAN y el Oferente favorecido firmarán el Contrato dentro del día hábil siguiente a la adjudicación del contrato. Para su ejecución, el Oferente seleccionado deberá constituir las garantías que se estipulan en el Contrato.

La EDUAN aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA para que dentro del plazo que EDUAN le fije le haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

En caso de que el Oferente favorecido no suscriba el Contrato objeto de este proceso de selección dentro del plazo establecido, se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta a favor de EDUAN y se le adjudicará a quien haya ocupado el segundo lugar.



36. ANÁLISIS DE RIESGOS DEL CONTRATO.

36.1. RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO.

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias de los cuales no es previsible su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
- **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- **Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

36.2. ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso contractual, los siguientes riesgos previsibles serán responsabilidad del Contratista:

RIESGOS	CALIFICACIÓN
Variación de los servicios de manera autónoma por el contratista.	BAJO
Cambio del personal presentado en la propuesta o aprobado por la supervisión	BAJO
Calidad del servicio	MEDIO
Falta de idoneidad del personal empleado.	MEDIO
Equipos utilizados para realizar las pruebas o actividades técnicas o ensayos no son aptos o están en mal estado	BAJO
Incumplimiento de las normas técnicas	MEDIO
Desacato observaciones de supervisión.	MEDIO
Incumplimiento de obligaciones con empleados del contratista.	MEDIO
Accidentes de trabajo.	BAJO
Daños a bienes ajenos y a terceros.	BAJO



Demora en el cumplimiento de las actividades. Se presenta cuando por causas externas a las partes se demoran la entrega de los productos o actividades del objeto contractual, de acuerdo al plazo contractual pactado.	MEDIO
Entrega parcial y no total de los productos de la consultoría	MEDIO
Incorrecta inversión del anticipo	MEDIO

Los siguientes serán responsabilidad de la Entidad Contratante:

RIESGOS	CALIFICACIÓN
Variación en las condiciones técnicas del contrato.	BAJO
Modificación de estudios y/o especificaciones técnicas.	BAJO
Cambios normativos o de legislación tributaria.	MEDIO
Falta de coordinación interinstitucional.	BAJO
Demoras en la ejecución del contrato de obra o ampliaciones en el plazo del contrato de obra.	MEDIO

40.1. RIESGOS IMPREVISIBLES.

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

40.2. ANÁLISIS DE RIESGO.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, así como los compromisos adquiridos por las partes, se adjunta matriz de riesgos en la cual se establece el análisis de los riesgos.

En ningún caso este contrato generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrará por el término estrictamente indispensable.



N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN		MITIGACION
							CONTRATISTA	EDUAN	
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACION	Variación de los servicios de manera autónoma por el contratista.	Incumplimiento en las obligaciones contractuales. Mala prestación del servicio. Retrasos. Estudios y diseños no son aptos para las obras que se pretende realizar.	100%		Poliza de cumplimiento con amparos de cumplimiento y de calidad del servicio. Supervisión minuciosa del contrato.
2	ESPECÍFICA	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACION	Cambio del personal presentado en la propuesta o aprobado por la supervisión	Incumplimiento en las obligaciones contractuales. Mala prestación del servicio. Retrasos. Estudios y diseños no son aptos para las obras que se pretende realizar.	100%		Póliza de seriedad. Poliza de cumplimiento con amparos de cumplimiento y de calidad del servicio. Supervisión minuciosa del contrato. Revisión de hojas de vida de personal empleado. Cambios del personal empleado solo con la autorización de la EDUAN a través del supervisor.
3	ESPECÍFICA	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACION	Calidad del servicio	Incumplimiento en las obligaciones contractuales. Mala prestación del servicio. Retrasos. Estudios y diseños no son aptos para las obras que se pretende realizar. Incumplimiento de las normas técnicas para el tipo de estudio y diseño requerido	100%		Poliza de cumplimiento con amparos de cumplimiento y de calidad del servicio. Supervisión minuciosa del contrato. Revisión de hojas de vida de personal empleado. Cambios del personal empleado solo con la autorización de la EDUAN a través del supervisor.



4	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIÓN	Falta de idoneidad del personal empleado.	Incumplimiento en las obligaciones contractuales. Mala prestación del servicio. Retrasos. Estudios y diseños no son aptos para las obras que se pretende realizar. Estudios y diseños deficientes.	100%		Poliza de cumplimiento con amparos de cumplimiento y de calidad del servicio. Supervisión minuciosa del contrato. Revisión de hojas de vida de personal empleado. Cambios del personal empleado solo con la autorización de la EDUAN a través del supervisor. Aprobación del personal empleado por parte de la supervisión.
5	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIÓN	Equipos utilizados para realizar las pruebas o actividades técnicas o ensayos no son aptos o están en mal estado	Incumplimiento en las obligaciones contractuales. Mala prestación del servicio. Estudios y diseños no son aptos para las obras que se pretenden realizar. Incumplimiento de las normas técnicas para el tipo de estudio y diseño requerido. Estudios y diseños deficientes.	100%		Realizar una supervisión minuciosa y estricta para garantizar la adecuada disposición de equipos adecuados para la consultoría Poliza de cumplimiento con amparos de cumplimiento y de calidad del servicio. Supervisión minuciosa del contrato.
6	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIÓN	Incumplimiento de las normas técnicas	Incumplimiento en las obligaciones contractuales. Mala prestación del servicio. Estudios y diseños deficientes. Estudios y diseños no son aptos para las obras que se pretende realizar.	100%		Poliza de cumplimiento con amparos de calidad del servicio y cumplimiento. Supervisión minuciosa del contrato.
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIÓN	Desacato observaciones de la supervisión.	Incumplimiento en las obligaciones contractuales. Mala prestación del servicio.	100%		Poliza de cumplimiento con amparos de calidad del servicio y de cumplimiento. Supervisión minuciosa del contrato. Revisión y aprobación de los productos antes de autorizar el pago.



8	ESPECIFIC	EXTERN	EJECUCIÓN	OPERACION	Incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista con los empleados utilizados en la ejecución del contrato.	Demandas e incumplimientos con las obligaciones contractuales.	100%		Pactar cláusula de indemnidad en el contrato. Exigir para cada pago y para la firma del contrato y la liquidación, el soporte de pago a la seguridad social del personal empleado. Póliza de cumplimiento con el amparo de pagos de obligaciones laborales.
9	ESPECIFIC	EXTERN	EJECUCIÓN	OPERACION	Accidentes de trabajo	Demandas e incumplimientos con las obligaciones contractuales.	100%		Pactar cláusula de indemnidad en el contrato. Exigir para cada pago y para la firma del contrato y la liquidación, el soporte de pago a la seguridad social del personal empleado. Póliza de cumplimiento con el amparo de pagos de obligaciones laborales.
10	GENERAL	EXTERN	EJECUCIÓN	OPERACION	Daños a terceros o bienes de terceros en ejecución de las obligaciones del contrato	Demandas e incumplimientos con las obligaciones contractuales.	100%		Pactar cláusula de indemnidad en el contrato. Supervisión minuciosa.
11	GENERAL	EXTERN	EJECUCIÓN	OPERACION	Demora en el cumplimiento de las actividades. Se presenta cuando por causas externas a las partes se demoran la entrega de los productos o actividades del objeto contractual, de acuerdo al plazo contractual pactado.	Incumplimiento en las obligaciones contractuales. Mala prestación del servicio. Retrasos. Incumplimiento de las obligaciones de la EDUAN con la entidad que le ha contratado.	50%	50%	Supervisión minuciosa. Planeación del desarrollo de las actividades. Utilizar figuras legales para ampliar el plazo del contrato.



12	ESPECIFICACIONES INTERNAS EJECUCIÓN OPERACION	Entrega parcial y no total de los productos de la consultoría.	Incumplimiento en las obligaciones contractuales. Mala prestación del servicio. Estudios y diseños deficientes. Estudios y diseños no son aptos para las obras que se pretende realizar.	100%		Poliza de cumplimiento con amparos de calidad del servicio y cumplimiento. Supervisión minuciosa del contrato.
13	ESPECIFICACIONES INTERNAS EJECUCIÓN OPERACION	Pérdida indebida inversión anticipo o del	Incumplimiento en las obligaciones contractuales. Mala prestación del servicio. Estudios y diseños deficientes. Estudios y diseños no son aptos para las obras que se pretende realizar.	100%		Supervisión minuciosa del contrato. Póliza de cumplimiento con amparo de correcta inversión del anticipo.
14	ESPECIFICACIONES INTERNAS PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL	Variación en las condiciones técnicas del contrato.	Demoras en la ejecución del contrato. Sobrecostos		100%	Hacer una debida planeación contractual y utilizar figuras jurídicas para modificar el contrato despues de firmado. Restablecimiento del equilibrio económico del contrato.
15	GENERAL INTERNAS PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Modificación de estudios y/o especificaciones técnicas.	Demoras en la firma del contrato o demoras en la ejecución del contrato. Sobrecostos.		100%	Hacer una debida planeación contractual y utilizar figuras jurídicas para modificar el contrato despues de firmado. Restablecimiento del equilibrio económico del contrato.



16	GENERA	EXTERN	PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN	CONTRACTUAL Y FINANCI	Cambios normativos o de legislación tributaria.	Cambios en el valor del contrato para adecuarlos a la nueva normativa		100%	Realizar seguimiento a las normativas expedidas por los órganos competentes. Restablecimiento económico del contrato.
17	GENERA	INTERN	EJECUCIÓN	OPERACION	Falta de coordinación interinstitucional	Demoras en la ejecución del contrato	50%	50%	Planear y hacer cronograma de ejecución de las actividades.
18	GENERA	INTERN	EJECUCIÓN	OPERACION	Demoras en la ejecución del contrato de obra o ampliaciones en el plazo del contrato de obra.	Sobrecostos Demoras en la entrega de la obra.		100%	Adiciones y prórrogas al contrato de interventoría. Restablecimiento económico del contrato.


Esteban Espinal Chavarria
 Gerente General EDUAN.

Proyectó: Richard Alejandro Cuervo Gallego – Asesor jurídico
 Gerente General EDUAN contratista.

Revisó: Esteban Espinal Chavarria –



www.eduan.com



313 752 64 37



Calle Arboleda No. 49A - 39, Andes Antioquia



eduan@andes-antioquia.gov.co